

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Parlamento de Cantabria

- CVE-2016-1916** Corrección de error en el texto de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, publicada en el BOC extraordinario número 99, de 30 de diciembre de 2015. Pág. 4897

Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2016-1850** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones. Pág. 4898

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2016-1881** Orden ECD/13/2016, de 29 de febrero, por la que se nombran Vocales y Secretario/a del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo. Pág. 4944

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2016-1836** Orden PRE/15/2016, de 24 de febrero, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 4947

2.3.OTROS

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2016-1835** Resolución de 23 de febrero de 2016, por el que se da publicidad al fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 15 de julio de 2014, confirmada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Sentencia de 23 de noviembre de 2015. Pág. 4957

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2016-1834** Relación de contratos menores adjudicados en el segundo semestre de 2015 por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 4958

Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.

- CVE-2016-1928** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 32 de 17 de febrero de 2016 de anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de elaboración del plan de medios, creatividad, diseño y ejecución de la Campaña de Promoción Turística de Cantabria, año 2016. Pág. 4962

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-1901** Anuncio de rectificación de error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 32 de 17 de febrero de 2016 de anuncio de licitación para la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente 29/16. Pág. 4963
- Ayuntamiento de Valdágila**
- CVE-2016-1865** Anuncio de adjudicación y formalización del contrato para la actualización del alumbrado público de Labarces y El Tejo, término municipal de Valdágila. Pág. 4964

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Tudanca**
- CVE-2016-1829** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, plantilla de personal y bases de ejecución. Pág. 4965
- Concejo Abierto de Avellanedo**
- CVE-2016-1874** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 4967
- Concejo Abierto de Barreda**
- CVE-2016-1870** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 4968
- Concejo Abierto de Cervatos**
- CVE-2016-1913** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 4969
- Concejo Abierto de Fontecha**
- CVE-2016-1910** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 4970
- Concejo Abierto de La Vega**
- CVE-2016-1872** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 4971
- Concejo Abierto de Lerones**
- CVE-2016-1873** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 4972
- Junta Vecinal de Nestares**
- CVE-2016-1911** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 4973
- Concejo Abierto de Obargo**
- CVE-2016-1871** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 4974
- Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras**
- CVE-2016-1897** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 4975
- Concejo Abierto de Vendejo**
- CVE-2016-1875** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 4976
- Mancomunidad de Servicios Costa Occidental**
- CVE-2016-1896** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 4977

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Ruiloba

- CVE-2016-1866** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de contribuyentes correspondiente al Canon de Cesión de Parcelas en Arrendamiento de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 4978

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Comillas

- CVE-2016-1468** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio Rioturbio 1. Expediente 762/2015. Pág. 4979

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

- CVE-2016-1663** Información pública de expediente para proyecto de nave almacén adosada a boxes de caballos existentes. Pág. 4980

Ayuntamiento de Udías

- CVE-2016-1776** Información pública de expediente para construcción de vivienda en Barrio de Canales. Pág. 4981

- CVE-2016-1777** Información pública de expediente para construcción de vivienda en Barrio de Pumalverde. Pág. 4982

Ayuntamiento de Vega de Liébana

- CVE-2016-1408** Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de estabulación de ganado ovino-caprino para ganado vacuno de carne en Soberado. Pág. 4983

Ayuntamiento de Villafufre

- CVE-2016-1867** Notificación de decreto número 32 de declaración de ruina inminente derribo inmediato. Pág. 4984

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Ebro

- CVE-2016-1478** Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar del manantial Hontanares, en el paraje Sestil de Endino en Izara, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso. Referencia 2015-P-864. Pág. 4988

7.5. VARIOS

Consejería de Sanidad

- CVE-2016-1864** Requerimiento de documentación a los aspirantes del concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria, convocado mediante Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo de 2015. Pág. 4989

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2016-1784** Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller mecánico en Soto de la Marina. Expediente 60/3/16. Pág. 4999

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- CVE-2016-1407** Información pública de solicitud de licencia de actividad para cafetería y fabricación de productos de panadería y pastelería en Sarón. Pág. 5000

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social N° 1 de Santander

- CVE-2016-1852** Notificación de sentencia 46/2016 en procedimiento de seguridad social 250/2015. Pág. 5001
- CVE-2016-1853** Notificación de decreto 406/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2015. Pág. 5002
- CVE-2016-1854** Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 697/2015. Pág. 5003
- CVE-2016-1855** Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 266/15. Pág. 5004
- CVE-2016-1857** Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 662/2015. Pág. 5005
- CVE-2016-1858** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2016. Pág. 5006
- CVE-2016-1859** Notificación de sentencia 56/2016 en procedimiento ordinario 106/2015. Pág. 5007
- CVE-2016-1861** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2016. Pág. 5008
- CVE-2016-1862** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2016. Pág. 5009

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

1.DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2016-1916 *Corrección de error en el texto de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, publicada en el BOC extraordinario número 99, de 30 de diciembre de 2015.*

Texto definitivo una vez subsanado el error.

En el artículo 7 f), donde dice:

"f) Los créditos destinados a atender los gastos de los conceptos presupuestarios 0.4.05.261A.481 "Ayudas a inquilinos para pagos de rentas de viviendas", 04.05.261A.484 "Ayudas extraordinarias emergencia habitacional. Fondo de emergencia habitacional" y 04.05.221A.781. "Promoción y rehabilitación de viviendas y edificios".

Debe decir:

"f) Los créditos destinados a atender los gastos de los conceptos presupuestarios 04.05.261A.481 "Ayudas a inquilinos para pagos de rentas de viviendas", 04.05.261A.484 "Ayudas extraordinarias emergencia habitacional. Fondo de emergencia habitacional" y 04.05.261A.781 "Promoción y rehabilitación de viviendas y edificios".

Santander, 29 de febrero de 2016.

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

2016/1916

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-1850 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 10 de marzo de 2015, la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones: Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas (artículo 6), y finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que se modifica.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión ordinaria de 10 de marzo de 2015, la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones: Subvenciones destinadas al fomento del empleo en el municipio de Piélagos (artículos 3 y 6), y finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como se establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que se modifica.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2014, la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, Punto VIII.- Ayudas asistenciales a Personas Físicas. Artículo 3.3, y finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como se establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que se modifica.

Los expedientes de aprobación inicial han sido acumulados a los efectos del artículo 73 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la aprobación de la modificación del Reglamento podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

Piélagos, 22 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

ANEXO

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la Ordenanza General de Subvenciones, Becas y Ayudas al Estudio, objeto de aprobación:

**ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Título I.

Disposiciones generales

Artículo 1.- Naturaleza, objeto y concepto.

1.1.- Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la intervención municipal en la actividad financiera del sector público mediante el fomento de la actividad privada en determinados sectores o actividades perfectamente definidas que complementan las competencias municipales, con la finalidad de dar respuesta a determinadas demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas, a través de la concesión de subvenciones, así como el establecimiento del marco del régimen jurídico de las mismas y su adecuación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los preceptos de carácter básico del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones y a la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

1.2.- Se entiende por subvención toda disposición dineraria o entrega a título gratuito de bienes, derechos o servicios realizada por el Ayuntamiento de Piélagos, a favor de personas física o jurídica, pública o privada que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, a la adopción de un determinado comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, que redunde en beneficio municipal, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

1.3.- A los efectos de la determinación de las actividades susceptibles de subvención, tendrá la consideración de tales las siguientes:

- Culturales.- Tendrán la consideración de tal las que desarrollen proyectos, actividades y programas relacionadas con las artes, las letras, ciencias y, especialmente los talleres, exposiciones, cursos, conferencias, actuaciones, etc. que fomenten la participación vecinal, el esparcimiento o tengan por objeto la atribución de conocimientos en las citadas materias.

- Educativas.- Su objeto podrá ser el asociacionismo en el ámbito educativo, fomento de las prácticas de estudiantes, etc. Asimismo, podrán ser becas, ayudas al estudio y ayudas a las compras de libros.

- Deportivas.- La organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, actos excepcionales o de gran

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

transcendencia o tradición, así como la actividad de clubes, peñas, agrupaciones, asociaciones o sociedades deportivas que militen en competiciones o ligas regionales, nacionales o internacionales.

- **Formativas y recreativas.**- Las realización o ejecución proyectos o programas de animación en actividades extra-académicas, educación ambiental, actividades de voluntariado; las encaminadas al uso de tiempo libre y práctica de juegos y aficiones y las destinadas a la formación profesional.

- **Humanitarias, asistenciales y de cooperación al desarrollo.**- Las ayudas económicas prestadas a personas con especial necesidad, así como las prestadas a personas, entidades o asociaciones que desarrollen programas o actuaciones encaminadas a la promoción del bienestar de la familia, de la infancia, adolescencia, vejez, de las personas con discapacidad física, psíquica o sensoriales; las destinadas a la prevención de la drogodependencia y reinserción social; y a organizaciones que actúen en zonas declaradas catastróficas para paliar sus efectos o que lleven a cabo actuaciones en zonas especialmente deprimidas en cooperación al desarrollo

- **Conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico, cultural y religioso.**- Trata de fomentar la ejecución de obras de conservación y mantenimiento de inmuebles de especial interés municipal, así como la conservación y recuperación del patrimonio medio ambiental.

- **Fomento del empleo y desarrollo económico.**- Tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a iniciativas locales de empleo, a la contratación de personas incluidas en colectivos más desfavorecidos para acceso al mercado de trabajo, así como la promoción de fórmulas de autoempleo.

- **Fomento de la realización de obras en inmuebles que contribuyan a la eliminación de barreras arquitectónicas que garanticen los derechos de igualdad y libertad de las personas.**

- **La instalación de tecnología en vehículos auto-taxi, que cuenten con licencia municipal vigente, destinada a garantizar una mayor eficacia en prestación del servicio y a garantizar la seguridad del mismo, consistente en sistemas de localización por satélite y telefonía móvil asociados a una centralita.**

1.4.- No tendrán en ningún caso la consideración de subvención:

a) Las concedidas a las Juntas Vecinales.

b) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado.

c) Las prestaciones asistenciales.

d) Los beneficios fiscales.

e) Las subvenciones previstas en la L.O. 5/1 985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

f) Las asignaciones económicas concedidas a los grupos políticos de la Corporación Local conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículo 2.- Principios generales.

2.1.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

2.2.- Se encuentran afectadas al cumplimiento de una finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de la concesión.

2.3.- Las subvenciones que sean concedidas por el Ayuntamiento de Piélagos serán, con carácter general, compatibles con otras subvenciones, ingresos o ayudas que perciba el beneficiario para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que las bases

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

reguladoras de cada subvención establezca algún régimen específico de incompatibilidad.

2.4.- El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

2.5.- Con carácter general, las subvenciones estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, no discriminación, igualdad y control.

Artículo 3.- Beneficiarios.

3.1.- Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas, jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y puedan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos en el término municipal que sean susceptibles de subvención.

3.2.- En éstos supuestos de personas jurídicas, tendrán la consideración de beneficiarios los asociados de éstas que expresamente se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención a la primera.

3.3.- Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, en éstos supuestos, deberá de expresarse en la solicitud y en la resolución de la subvención, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, debiendo nombrar, en todo caso, representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3.4.- Cuando se trate de asociaciones deberán de estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, en su caso, y/o en el Registro Municipal de Asociaciones, regulado en el Reglamento de Participación.

3.5.- Tratándose de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las organizaciones no gubernamentales deberán estar inscritas en el Registro Público correspondiente y disponer de sede central en España o delegación en Cantabria.

Artículo 4.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios

4.1.- La entidad o colectivo receptor de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener, en todo momento, el apoyo y colaboración del Ayuntamiento en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona respecto de la obtención de licencias, permisos, autorizaciones etc...

4.2.- Los perceptores de la subvención están obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- b) Acreditar ante la Administración la realización de la actividad.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- d) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

privadas, nacionales o internacionales.

f) Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

Artículo 5.- Régimen de concesión.

Las subvenciones previstas en la presente Ordenanza podrán ser concedidas por los siguientes procedimientos:

a) Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria que será pública

b) Podrán concederse directamente, sin convocatoria pública:

- Las previstas nominalmente en los presupuestos anuales, en los términos establecidos en los convenios suscritos por el Ayuntamiento y aquéllas cuyo otorgamiento y cuantía venga establecido por una disposición legal.

- Excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública, a propuesta de la Concejalía de Área, previo informe técnico, en el que se justifique debidamente el citado interés, así como la imposibilidad o dificultad de garantizar los principios de igualdad y publicidad.

- Aquéllas subvenciones en las que, o bien por las características especiales de la persona beneficiada o de la actividad subvencionada, excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva.

Artículo 6.- Gastos subvencionables.

6.1.- Tendrán la consideración de subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad y haya sido satisfecho de forma efectiva con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas para la determinación de la condición de un gasto subvencionable:

a) Cuando se trate de la construcción, adquisición, rehabilitación o mejora de un bien inventariable, deberán destinarse a la finalidad para la que se concedió la subvención durante al menos cinco años, si se trata de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes, salvo que se cambien de destino o se transmitan con autorización municipal.

b) Se considerarán subvencionables, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales y periciales para la realización del proyecto subvencionado, los gastos de garantía bancaria y los gastos de administración específicos, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para su ejecución.

c) Son subvencionables los tributos efectivamente satisfechos por el beneficiario como consecuencia de la ejecución efectiva del proyecto subvencionado, a excepción del I.V.A., cuando sea deducible o compensable, del IRPF y demás impuestos personales sobre renta.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

d) Serán subvencionables, en concepto de costes indirectos, siempre y cuando se encuentren directamente vinculados a la ejecución del proyecto subvencionable, y se correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad:

- Costes indirectos de personal.
 - Las primas a los miembros de la asociación derivados de su participación en pruebas, programas o eventos propios de la finalidad u objeto de la misma.
 - Los gastos derivados de transporte serán subvencionables a razón de 0,06 euros/Km., previa justificación de la causa, lugar y periodicidad del desplazamiento.
 - Gastos de alojamiento y/o manutención consecuencia de desplazamientos.
 - Los gastos de protocolo y representación serán subvencionables hasta un máximo equivalente al 10% del importe de la subvención obtenida.
- e) Los gastos de amortización de bienes inventariables serán susceptibles de ser subvencionados siempre que la subvención obtenida no sea destinada a la compra del bien; que el gasto se refiera, exclusivamente, al período subvencionable; y su cálculo se lleve a cabo de acuerdo con el sistema de amortización lineal.

6.2.- En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Título II

Procedimiento de concesión

Capítulo I.- Procedimiento de libre concurrencia.

Artículo 7.- Iniciación.

Salvo en los supuestos de concesión directa, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria de las mismas por la Alcaldía, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento que desarrollará el procedimiento de concesión y que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Definición del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- b) Identificación de la disposición reguladora de las bases
- c) Crédito presupuestario.
- d) Requisitos de para solicitar la subvención.
- e) Régimen de concesión.
- f) órganos de tramitación y resolución.
- g) Plazo de presentación de solicitudes y documentación que deben de aportar.
- h) Criterios de valoración.
- i) Plazo de resolución y notificación.
- j) Régimen de publicidad.
- k) Indicación de los recursos procedentes, órgano ante el que ha de interponerse el recurso y plazo para interponerlo.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes.

8.1.- Las personas y entidades interesadas deberán presentar sus solicitudes, junto con la documentación que acompañen, en el Registro General de Ayuntamiento y dirigidas al Alcalde-Presidente de la Corporación,

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

dentro del plazo que señale la respectiva convocatoria, pudiéndose formalizar en impreso normalizado establecido al efecto.

8.2.- La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias correspondientes y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso.

8.3.- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante una declaración responsable.

Artículo 9.- Instrucción.

9.1.- La instrucción del procedimiento le corresponderá al Concejal del área o al funcionario que se determine en la convocatoria, siendo sus competencias:

a) La preevaluación de las solicitudes formuladas, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b) La subsanación de las que no cumplan los requisitos exigidos, mediante la emisión de requerimientos a los interesados para que aporten la documentación pertinente en el plazo de diez días, apercibiéndoles de que de no aportar la misma se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución, y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

c) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver.

d) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración.

9.2.- Finalizada la fase de evaluación por el instructor, los expedientes serán elevados a la Comisión Informativa del área que corresponda, al objeto de la emisión de un informe que concrete el resultado de la evaluación.

9.3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Informativa, formulará la propuesta de resolución provisional será notificada colectivamente, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, concediendo el plazo de diez días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales, y previo informe de la Comisión Informativa de las alegaciones formuladas, en su caso, por el instructor se emitirá propuesta definitiva.

9.4.- Cuando en el procedimiento no sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, se podrá prescindir del trámite de audiencia, dando lugar, directamente, a la emisión de propuesta de resolución definitiva.

Artículo 10.- Resolución.

10.1.- La resolución de los expedientes de concesión de subvenciones será competencia del órgano que se determine en las Bases de la subvención, debiendo ser motivada, de acuerdo con los criterios que se establezcan en las bases de la convocatoria, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se haya justificado, adecuadamente, las subvenciones concedidas con anterioridad.

10.2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contado desde la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legítima al interesado para entender desestimado por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.3.- La resolución será publicada en el tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web municipal, conteniendo la finalidad de la subvención, la fecha de la convocatoria, el crédito presupuestario, la identificación de los beneficiarios y la cantidad concedida, e igualmente

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

será notificada individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello, sin perjuicio de la publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares en los que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

10.4.- Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Capítulo II.- Procedimientos de concesión directa y abreviado

Artículo 11.- Concesión directa.

11.1.- El Alcalde-Presidente de la Corporación podrá acordar la suscripción de convenios que será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto. La competencia para la concesión de subvenciones nominativas, previstas en los presupuestos anuales, será del Pleno Corporativo, teniéndose por aprobadas con el propio presupuesto.

11.2.- En los demás supuestos de concesión directa, previstos en el artículo 5.b) de la presente Ordenanza, la concesión de la subvención se llevará a cabo por Resolución de Alcaldía, previo informe del técnico o concejal del área correspondiente y fiscalización de la intervención, debiendo contener:

- Definición del objeto de la concesión, con indicación del carácter singular de las mismas y las causas especiales o razones que acreditan o justifican la dificultad de la convocatoria, o en caso, la innecesariedad o inexistencia de concurrencia competitiva.
- Régimen jurídico aplicable.
- Partida presupuestaria de imputación
- Beneficiarios, cuantía y modalidades de ayuda. Procedimiento de concesión.
- Régimen de justificación.

Artículo 12.- Procedimiento abreviado

En los procedimientos de concesión de subvenciones en los que, tanto su concesión, como la justificación, se realicen mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora, atendiendo a prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, la evaluación y la propuesta de resolución será emitido por el órgano instructor y elevado, directamente, al órgano competente para resolver.

Capítulo III.- Pago de la subvención.

Artículo 13.- Pago de la subvención.

13.1.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o concesión directa de la misma, deberá de efectuarse la aprobación del gasto. La resolución de la concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

13.2.- El pago de la subvención se realizará, previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, así como del gasto

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

equivalente, al menos, al importe de la subvención concedida. Las bases reguladoras de la subvención determinarán los medios de justificación, así como los supuestos en que ésta sea innecesaria.

13.3.- Cuando las bases de la subvención así lo indiquen podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que correspondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

13.4.- Igualmente, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las acciones inherentes a la subvención. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se hayan obtenido declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes, se hallen sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya transcurrido el periodo de inhabilitación que establezca la sentencia de calificación del concurso, o bien hayan sido declarados en quiebra, concurso de acreedores, insolvente fallido, haberse iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

13.5.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Capítulo IV.- Justificación de la subvención.

Artículo 14.- Procedimiento

14.1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, en los plazos en que se indiquen en cada una de las Bases de las subvenciones reguladas en el anexo de la presente ordenanza.

14.2.- La justificación podrá hacerse efectiva, preferentemente, por la modalidad de cuenta justificativa o por acreditación por módulos, de acuerdo con lo que se establezca en las bases de las convocatorias, y sin perjuicio de los modelos de justificación previstos en la legislación aplicable.

14.3.- La cuenta justificativa deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando los originales de las facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

14.4.- Cuando la actividad subvencionable, o los recursos necesarios para su realización, sean medibles en unidades físicas o exista una referencia al valor de mercado, y siempre que las bases así lo prevean, podrá optarse, alternativamente a la opción anterior, por la justificación a través de módulos, mediante la presentación de memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como la acreditación del número de unidades físicas consideradas como módulos en la convocatoria, quedando dispensados de la presentación de cualquier otro tipo de justificación.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

Capítulo V.- Control financiero de las subvenciones

Artículo 15.- Competencia y objeto.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal y tendrá por objeto:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención.
- d) Verificar la realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- e) Detectar hechos, circunstancias o situaciones no declaradas por el beneficiario que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, justificación, disfrute o justificación de la subvención.

Artículo 16.- Actividades de control financiero.

16.1.- El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte de los beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- d) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme a lo que se establezca en la convocatoria.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

16.2.- El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de comportamientos.

Artículo 17.- Obligación de colaborar

17.1.- Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación están obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención Municipal.

17.2.- Para el ejercicio de la función control financiero, la Intervención Municipal tendrá las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soporte informático.
- b) El libre acceso a Los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a operaciones en las que se establezcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se pueda haber realizado las

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

disposiciones de fondos.

17.3.- La negativa al cumplimiento de ésta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

Artículo 18.- Efectos del control financiero.

18.1.- Cuando el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención Municipal propondrá la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas o documentos equivalentes.

18.2.- El resultado de las actuaciones de control financiero serán recogidas en un informe por el Interventor Municipal y serán notificadas a los beneficiarios objeto del control, así como a la Concejalía gestora de la subvención, señalando a ésta, en su caso, la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador.

Capítulo VI.- Revocación y reintegro de subvenciones.

Artículo 19.- Competencia y procedimiento.

19.1.- A la vista del informe de la Concejalía gestora de la subvención, en los supuestos de concurrencia de las causas reguladas y previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, del informe emitido por la intervención consecuencia del control financiero, o de la correspondiente denuncia, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la revocación y exigir al beneficiario el reintegro de la subvención con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos o se acuerde la procedencia del reintegro.

19.2.- El Alcalde, vistos los informes precedentes, dictará acuerdo motivado de iniciación del expediente de revocación y reintegro, que identificará el funcionario encargado de la instrucción y el importe exacto del reintegro a exigir y que será notificado al interesado concediéndole plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Título III

Infracciones y sanciones

Artículo 20.- Infracciones y responsables.

20.1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones o omisiones tipificadas como tal en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

20.2.- Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos de ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la condi-

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

ción de beneficiarios de la subvención, así como los representantes legales de los beneficiarios de la subvención que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 21.- Procedimiento sancionador.

21.1.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

21.2.- Podrán imponerse sanciones que asimismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la Ley.

21.3.- Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

Disposición adicional

En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los preceptos básicos del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Régimen de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa de aplicación supletoria.

Disposición transitoria

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento aprobará anualmente un Plan Estratégico de Subvenciones, en que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo de su consecución, costes previsibles y fuentes de financiación, de acuerdo con los objetivos de estabilidad presupuestaria. Dicho Plan formará parte de los documentos del presupuesto general de cada año.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza General de Subvenciones, así como el Reglamento Regulador de Ayudas destinadas al Fomento del Empleo, Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio y el Reglamento de Ayudas a Familias con Menores de Tres Años, cuyo contenido queda recogido en el anexo de la presente Ordenanza como bases de las convocatorias.

Disposición final primera

La modificación del presente Reglamento aprobado inicialmente por acuerdos *plenarios de fechas 10 de marzo de 2015 y 11 de noviembre de 2014*, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente, tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y producirá efectos desde el día siguiente a su publicación.

Disposición final segunda

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a través de la presente Ordenanza General de Subvenciones se aprueban, en el anexo, las bases reguladoras de las distintas modalidades de subvenciones que vienen siendo de aplicación. La modificación de las bases reguladoras se podrá llevar a cabo mediante la pertinente modificación de ésta Ordenanza, o bien, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A) Anexo.- Bases reguladoras de subvenciones

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

I.- Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo

Artículo 1.- Objeto: Constituye el objeto de las presentes Bases regulador del régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades subvencionables en el término municipal, bien sean, culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales, de recuperación o conservación del patrimonio histórico, artístico, cultural, religioso u otras de interés municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Que se trate de asociaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y de cuya actividad se beneficien vecinos del término municipal.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Piélagos, así como el número de participantes en cada una.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Certificación de la Agencia Tributaria acreditativa, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Ayuntamiento acreditativas de estar al corriente de las obligaciones fiscales cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros. Si el importe fuere inferior, bastará una mera declaración del solicitante.
- Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc...)

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

Artículo 3.- Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Órganos de tramitación:

La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento.

Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

a) Atendiendo a las características de la asociación:

- La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.

- Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

- Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

b) Atendiendo al proyecto que se formula:

- Interés social y ámbito del proyecto

- Presupuesto del proyecto.

- Ayudas obtenidas por otras Administraciones. - Presentación del proyecto.

Artículo 6.- Criterios de valoración y cuantificación

I) Valoración de la asociación: (Hasta 20 puntos)

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 50 socios, 1 puntos.

- De 51 a 200 socios, 2 puntos.

- De 201 a 500 socios, 3 puntos.

- Más de 500 socios, 5 puntos.

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años, 1 punto.

- De 2 a 5 años, 2 puntos.

- Más de 5 años, 5 puntos.

Excepcionalmente, cuando se trate de asociaciones educativas de padres y madres, no se tomará en cuenta el criterio de solvencia de antigüedad de la asociación previsto en el párrafo anterior, sino que se valorará el porcentaje de nº de socios de la asociación con respecto al nº de alumnos en base a lo siguiente:

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

- Hasta un 30%, 1 punto.
- De 31% a 65% años, 2 puntos.
- Más de 65 %, 5 puntos.
- b) Tenencia de sede social:
 - Cedida por el Ayuntamiento, 0 puntos.
 - Domicilio de un particular, 1 punto.
 - Régimen de precario, 1 punto.
 - En propiedad sin cargas, 3 puntos
 - En arrendamiento, 5 puntos
 - En propiedad con cargas, 6 puntos.
- c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 4 puntos.

II) Valoración del proyecto. (Hasta 20 puntos)

- a) Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa y del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), hasta 5 puntos.
- b) Presupuesto del proyecto:
 - Hasta 1.000 euros, 1 punto.
 - De 1001 a 3000 euros, 3 puntos.
 - De 3001 a 12.000 euros, 5 puntos.
 - De 12001 a 30.000 euros, 7 puntos.
 - Más de 30.001, 10 puntos.
- c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 2 puntos.
- d) Por la presentación del proyecto:
 - Formato, 2 puntos.
 - Claridad, 1 punto.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder de 3.000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 7.- Plazo y forma de justificación.

7.1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga que, siendo solicitada en el período ordinario de justificación, pueda ser concedida, y sin que su duración pueda exceder del día 15 de febrero de dicho ejercicio. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

7.2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando los originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

8.1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

8.2.- A instancia del beneficio, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

8.3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 9.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciba el beneficiario de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios. Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.

d) Incumplimiento del deber de justificación.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

II.- Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

Artículo 1.- Objeto: Constituye el objeto de las presentes Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana en la realización de programas o actividades deportivas, en aplicación de políticas municipales de ocio y esparcimiento que contribuyan al bienestar y calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Piélagos.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Piélagos, así como el número de participantes en cada una.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Certificación de la Agencia Tributaria acreditativa, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Ayuntamiento acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros. Si el importe fuere inferior, bastará una mera declaración del solicitante.
- Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc.)
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

Artículo 3.- Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Órganos de tramitación: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento. Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

A) Atendiendo a las características de la asociación: - La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.

- Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
- Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

B) Atendiendo al proyecto que se formula:

- Interés social y ámbito del proyecto
- Presupuesto del proyecto.
- Ayudas obtenidas por otras Administraciones. - Categoría federativa.

Artículo 6.- Criterios de valoración y cuantificación

I) Valoración de la asociación: (Hasta 25 puntos).

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 5 puntos.

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 50 socios, 2 puntos.
- De 51 a 150 socios, 5 puntos.
- De 201 a 500 socios, 10 puntos.
- Más de 500 socios, 15 puntos.

Los beneficiarios de la subvención, deberán incluir en la memoria que se presenta junto con el resto de la documentación, de forma explícita, a que público va dirigida la actividad objeto de ser subvencionada y el número de personas que participan en dicha actividad.

3.-Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años, 1 punto.
- De 2 a 5 años, 2 puntos.
- Más de 5 años, 3 puntos

b) Tenencia de sede social:

- Cedida por el Ayuntamiento, 0 puntos.
- Domicilio de un particular, 1 puntos.
- Régimen de precario, 1 punto.
- En propiedad sin cargas, 3 puntos
- En arrendamiento, 4 puntos
- En propiedad con cargas, 5 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 2 puntos.

II) Valoración del proyecto. (Hasta 55 puntos)

a) Interés social y ámbito del proyecto: Se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, atendiendo a las distintas categorías del club o asociación en las que milita, hasta 20 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

- Hasta 1.000 euros, 1 punto.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

- De 1001 a 3000 euros, 3 puntos.
- De 3001 a 12.000 euros, 5 puntos.
- De 12001 a 30.000 euros, 7 puntos.
- Más de 30.001, 10 puntos.

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

d) Por categoría federativa:

- Militancia en ligas nacionales, hasta 15 puntos. - Militancia en ligas autonómicas, hasta 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario. En ningún caso, el importe de cada una de las subvenciones que se concedan podrá ser superior a 3.000 euros o al 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención. Para la disciplina del bolo de palma, con fundamento en que es un deporte autóctono que se practica, fundamentalmente en Cantabria, sus ligas regionales se les podrá valorar hasta 15 puntos asimilándolas a ligas nacionales.

Artículo 7.- Justificación de la subvención.

7.1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga que, siendo solicitada en el período ordinario de justificación, pueda ser concedida, y sin que su duración pueda exceder del día 15 de febrero de dicho ejercicio. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

7.2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando los originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

8.1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

8.2.- A instancia del beneficio, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

8.3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 9.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciba el beneficiario de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios. Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.
Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

III.- Subvenciones destinadas a asociaciones humanitarias y de cooperación al desarrollo.

Artículo 1.- Objeto: Constituye el objeto de las presentes Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos destinado al fomento de actuaciones que contribuyan a garantizar el respeto de los derechos humanos, de igualdad de oportunidades y/o que actúen en zonas especialmente deprimidas por causa de guerras o catástrofes naturales, o bien, lleven a cabo actuaciones destinadas a la cooperación al desarrollo en países del tercer mundo.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas objeto de subvención en cualquier parte del mundo, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el correspondiente registro público, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Tener la sede central o domicilio social en España o delegación en Cantabria.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario. Las solicitudes de concesión deberán

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Ayuntamiento.
- Presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Certificación acreditativa del nº de socios.

Artículo 3.- Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Órganos de tramitación: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento. Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

- Atendiendo a las características de la asociación:
 - La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
 - Número de socios al corriente de las cuotas efectiva-mente cobradas.
 - Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación y tenencia de sede social.
- Atendiendo al proyecto que se formula:
 - Interés social y ámbito del proyecto
 - Presupuesto del proyecto.
 - Ayudas obtenidas por otras Administraciones para el proyecto a financiar.

Artículo 6.- Criterios de valoración y cuantificación

I) Valoración de la asociación: (Hasta 15 puntos)

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función de la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años, 1 punto.
- De 2 a 5 años, 2 puntos.
- Más de 5 años, 3 puntos

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

b) Tenencia de sede social: por disponer de delegación en Cantabria se concederán 2 puntos.

II) Valoración del proyecto. (Hasta 20 puntos)

c) Repercusión, interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, hasta 5 puntos.

d) Por presupuesto del proyecto o porcentaje de participación de la entidad en el mismo:

- Hasta 6.000 euros, 1 punto.
- De 6001 a 60000 euros, 3 puntos.
- De 60.001 a 120.000 euros, 5 puntos.
- Más de 120.001 euros, 10 puntos.

e) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario. En ningún caso, el importe de la subvención individual podrá exceder de 3000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 7.- Justificación de la subvención.

7.1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga que, siendo solicitada en el período ordinario de justificación, pueda ser concedida, y sin que su duración pueda exceder del día 15 de febrero de dicho ejercicio. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

7.2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validadas y estampilladas.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

8.1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

8.2.- A instancia del beneficio, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

8.3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. La concesión de pagos anticipados estará condicionada a la presentación de la garantía por importe igual a los mismos, incrementada en un 10%. A estos efectos, será admisible la constitución de garantías por terceras personas siempre que estas se presenten con carácter solidario y se renuncie, expresamente, al beneficio de excusión.

Artículo 9.- Compatibilidad de la subvención.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciba el beneficiario de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios. Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas
Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

IV.- Subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso.

Artículo 1.- Objeto: Constituye el objeto de las presentes Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover la recuperación y/o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso del término municipal.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos, programas u obras de recuperación o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico o religioso, en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados. (en caso de asociaciones)

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante.

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación. (en su caso)

- Acreditación de la condición de representante. (en su caso)

- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado.

- Solicitud de licencia de obra, en su caso.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.

- Certificación de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Ayuntamiento acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros. Si el importe fuere inferior, bastará una mera declaración del solicitante.

Artículo 3.- Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Órganos de tramitación: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento y valoración.

La subvención será concedida en función de los siguientes criterios de valoración:

a) Presupuesto de proyecto:

- Hasta 3000 euros, 2 puntos.

- De 3001 a 6000 euros, 4 puntos.

- De 6001 a 30000 euros, 6 puntos.

- De 30001 a 60.000 euros, 8 puntos.

- Más de 60.000 euros, 10 puntos.

b) Relevancia histórica, cultural o medioambiental de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita la subvención, hasta 10 puntos.

c) Por encontrarse incluido en el catálogo municipal se concederá 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder de 3.000 euros

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 6.- Justificación de la subvención.

6.1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, en el plazo de tres meses siguientes al de la finalización de la obra o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la concesión de prórroga de un mes, siempre que sea solicitada en el período ordinario de justificación. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

A los efectos del cómputo del plazo de justificación, se entenderá que la obra se encuentra finalizada desde la fecha de la certificación final de obra o desde la fecha en que un técnico municipal informe la finalización de las mismas, sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda exceder del propio de ejecución otorgado en la licencia de obra.

6.2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

6.3.- Alternativamente, los beneficiarios de la subvención podrán proceder a la justificación de la subvención a través de módulos, mediante la presentación de memoria de la actuación realizada, acompañada de certificaciones de obra acreditativas de su ejecución, en las que se indique el coste de las mismas.

Artículo 7.- Pago de la subvención

7.1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

7.2.- A instancia del beneficio, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

7.3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 8.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciba el beneficiario de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 10.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 11.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

V.- Subvenciones destinadas al fomento del empleo en el municipio de Piélagos.

A lo largo de los últimos años, y debido fundamentalmente a la aplicación de las políticas económicas emanadas de la Comunidad Europea, el Ayuntamiento de Piélagos ha experimentado cambios sustanciales importantes en su entorno socio-económico que han dado lugar a una nueva configuración de los sectores agrícola, ganadero, empresarial, comercial, turístico y urbanístico, así como un incremento importante de la población que hacen aconsejable la intervención municipal en la política económica territorial y, en concreto en materia de empleo, dando lugar a la creación de una Agencia de Desarrollo Local Municipal, y que hacen necesaria una participación activa del Ayuntamiento en el fomento del empleo estable y afianzamiento de la economía municipal, mediante la concesión de ayudas a iniciativas locales de empleo, a la contratación por parte de empresas, que tengan sede o centro de trabajo en el término municipal, de personas empadronadas en el mismo que se encuentren incluidas en determinados colectivos con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo, y a la promoción de fórmulas de autoempleo en el ámbito local de Piélagos. Todo ello, se circunscribe en el ámbito de la competencia municipal prevista en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, relativa a "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", dentro del marco de los principios de cooperación y coordinación de políticas de empleo que encuentran su origen en la Unión Europea, a través de Directrices de Empleo y Planes Nacionales de Acción para el Empleo, que garanticen la eficiencia del funcionamiento del mercado de trabajo en el ámbito municipal, mejorando las oportunidades de incorporación al mismo para conseguir el objetivo del pleno empleo en el término municipal de Piélagos.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

empleo y afianzar la economía local, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I.- De ayudas a la contratación de trabaja-dores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

b) Programa II.- De ayudas al empleo autónomo y/o a la constitución de sociedades.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las aportaciones económicas reguladas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza que procedan de la Unión Europea, de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas y compatibles entre sí.

Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

Artículo 2.- Finalidad.

El presente programa tiene por objeto incentivar la generación de empleo estable mediante la contratación de trabajadores desempleados y residentes en el municipio.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el término municipal y fomenten el empleo estable de trabajadores desempleados, en los siguientes términos:

- El empresario deberá tener su domicilio social o el centro de trabajo en el municipio.

- Deberán haber contratado en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma, uno o varios trabajadores que supongan un aumento neto en la plantilla, respecto a la media de los 12 meses anteriores; en el caso en que la contratación se hubiera producido con posterioridad al cierre del plazo de la convocatoria del ejercicio anterior, el empleador podrá así solicitarla en el ejercicio de la convocatoria, dándole así carácter retroactivo.

- Los trabajadores contratados deberán residir en el municipio y hallarse previamente inscritos en los Registros del Servicio Cántabro de Empleo o en la bolsa de trabajo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Piélagos.

- El contrato deberá mantenerse un mínimo de 1 año y realizarse a tiempo completo.

Quedan excluidas de la concesión de subvención:

- Las contrataciones que afecten a cónyuges o familiares con parentesco de afinidad o consaguinidad hasta el primer grado inclusive del empresario, de cualquiera de los socios o de quienes ostenten cargos de dirección o administración de la empresa.

- Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

- La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.

- Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de ayudas de igual clase en anteriores convocatorias, hallan recaído sobre ellas, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1.- El solicitante de la subvención deberá presentar instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

Además, deberá justificar su condición de empresario, mediante:

- Constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.

- Documento de identidad del empresario, o en su caso, del representante.

- Alta en la Seguridad Social como empleador.

- Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en éste sentido.

- Documentación acreditativa de la plantilla preexistente a la contratación subvencionada

- Licencia de apertura del centro de trabajo.

- Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las siguientes bases.

2.- Igualmente, deberá de justificar la contratación realizada, mediante:

- Documento de identidad de la persona o personas contratadas.

- Acreditación de la situación de desempleo superior a 6 meses, en los términos citados en el Art. 3.

- Contrato de trabajo.

- Informe de los servicios sociales indicando la procedencia de la aplicación de la Ley de Cantabria 1/2004, o acreditación de incapacidad permanente total, en su caso.

- Boletines de Seguridad Social presentados desde la contratación, a los efectos de poder recibir el pago anticipado correspondiente.

En el supuesto de que el solicitante no haya realizado la contratación, deberá de aportar proyecto en el que se describa las necesidades que vayan a ser cubiertas con ésta, así como sus características (tipo de contrato, período, cualificación del personal etc.

Programa II.- Ayudas al empleo autónomo.

Artículo 5.- Finalidad.

El presente Programa tiene por objeto promover y ayudar a financiar iniciativas empresariales que faciliten la instalación de empresarios individuales y empresas contribuyendo mediante un porcentaje de los gastos de inversión ocasionados por la constitución.

La subvención podrá ser solicitada por quien ostentando la condición de beneficiario, haya iniciado la actividad en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o aún no haya iniciado la actividad.

Artículo 6.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios:

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

6.1.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar de forma personal o directa una actividad empresarial en el municipio mediante empresas de carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades limitadas de nueva creación y empresas de economía social, siempre que requieran de un local comercial o industrial en el término municipal de Piélagos.

6.2.- Las personas físicas o jurídicas residentes en el municipio que inicien una actividad empresarial como trabajadores autónomos, aunque no requieran de un local para su actividad. Para poder acceder a la subvención el beneficiario deberá acreditar que el inicio de la actividad subvencionada se ha producido en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma.

El beneficiario deberá acreditar un desembolso superior a 6.000 euros en bienes de inversión y deberá mantener la actividad subvencionada en funcionamiento, al menos 6 meses desde la concesión de la subvención; en el caso en que la persona física o jurídica, se hubiera constituido con posterioridad al cierre del plazo de la convocatoria del ejercicio anterior, podrá solicitarla en el ejercicio de la convocatoria del ejercicio siguiente, dándole carácter retroactivo.

Artículo 7.- Acreditación de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

1.- El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención, importe solicitado y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

b) Documentación que acredite la condición de empresario:

- Documento acreditativo de la constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.

- Certificación acreditativa de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.

- Documento de identidad del empresario, o en su caso, su representante.

- Alta en Seguridad Social como empleador.

- Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos, o declaración responsable en éste sentido cuando el importe de la subvención sea inferior a 1.000 euros.

- Licencia de apertura del centro de trabajo.

- Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

- Liquidaciones trimestrales de I.V.A. presentadas desde el inicio de la actividad, al objeto de poder recibir el correspondiente pago anticipado.

c) Documentación acreditativa de la situación económica:

- Memoria de gastos de 1º establecimiento a satisfacer, mediante relación valorada de facturas originales.

- Contrato de préstamo o documento equivalente que acredite la parte de inversión financiada con fondos ajenos.

2.- En el supuesto de que el solicitante todavía no ostente la condición de empresario o parte de la documentación requerida se encuentre, en el momento de la convocatoria, en tramitación, deberá de aportar, junto con la documentación que ya posea, proyecto en el que describa la actividad empresarial, se garantice su viabilidad, financiación y recursos materiales y humanos, así como la necesidad o no de disponer de local comercial. Igualmente, detallará los gastos de primer establecimiento previstos.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, siendo éste el procedimiento mediante el cuál la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases.

Cada solicitante podrá optar a las ayudas de uno o varios programas, o de los dos conjuntamente, si cumple simultáneamente con los requisitos establecidos en cada uno.

Artículo 9.- Determinación de la cuantía de las subvenciones.

1.- La determinación de la cuantía de las subvenciones se efectuará de acuerdo con la asignación presupuestaria atribuida a cada Programa, objeto de subvención, de acuerdo con los siguientes criterios orientativos:

- a) Programa I.- Se le asignará un 50% del crédito total presupuestado.
- b) Programa II.- Asignación de un 50% del crédito total presupuestado.

No obstante lo anterior, y en virtud de los estudios de demanda, el Alcalde-Presidente, a propuesta del Agente de Desarrollo Local, debidamente motivada, podrá variar los porcentajes de crédito presupuestario asignado en la Convocatoria a cada uno de los programas.

Cuando del reparto del porcentaje asignado, en virtud de los criterios objetivos expuestos en los artículos siguientes, resultare excedente de previsión presupuestaria respecto de las solicitudes formuladas relativos a un programa, el Alcalde podrá acordar el reparto de dicha cuantía entre los solicitantes de subvenciones del otro programa, siempre que éste cuente con un mínimo de 10 beneficiarios, y no exceda de las cuantías máximas establecidas.

2.- Cuando el crédito disponible fuese insuficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, las cuantías máximas establecidas en los artículos siguientes, se reducirán en la proporción necesaria para adecuarse al crédito consignado.

Artículo 10.- Contratación de trabajadores desempleados.

1.- Para la distribución de las cuantías presupuestarias asignadas al programa I, destinado a la contratación de trabajadores desempleados, incluidos en colectivos más desfavorecidos, se tendrá en cuenta la situación previa del desempleado, que se valorará de la siguiente manera:

a) Mujeres desempleadas entre 16 y 45 años y jóvenes entre 16 y 25 años que, encontrándose en situación de desempleo, hayan sido alumnos en los cursos de formación, capacitación o inserción laboral impartidos por el Ayuntamiento y siempre que sean contratados para trabajos relacionados con la formación adquirida en dichos cursos.

b) Desempleados entre 45 y 65 años; mujeres incluidas en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección de sus Víctimas; discapacitados que cuenten con una incapacidad permanente total; y miembros de familias monoparentales.

c) Resto de desempleados.

Supuesto	Por contrato temporal	Por contrato indefinido
Artículo 1 .a)	8 puntos	12 puntos
Artículo 1 .b)	10 puntos	14 puntos
Artículo 1 .c)	6 puntos	10 puntos

2.- La valoración del punto será el resultado de dividir el crédito disponible de la partida, asignado a cada programa, entre el total de los puntos concedidos.

3.- El importe de la subvención concedida, por cada contrato, en ningún caso será superior a 1500 euros, sin que el importe total concedido al mismo beneficiario por éste programa pueda exceder de 3000 euros.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

Artículo 11.- Fomento del empleo autónomo

1.- Para el Programa II de ayuda al empleo autónomo se tendrán en cuenta como criterios y orden de prioridad para la asignación de la cuantía de la subvención, el volumen de inversión y la financiación externa, de acuerdo con lo siguiente:

a) Inversión.- Se tomará como base para la determinación de la cuantía de la subvención conforme al siguiente cuadro:

<u>Volumen de Inversión</u>	<u>Cuantía de Subvención</u>
De 6.000 a 12.000 euros	8 puntos
De 12.001 a 24.000 euros	12 puntos
De 24.001 a 30.000 euros	16 puntos
De 30.001 a 45.000 euros	20 puntos
De 45.001 a 60.000 euros	25 puntos
Más de 60.001	30 puntos

b) Financiación externa.- Podrá suponer un incremento sobre en importe concedido conforme a la inversión.

<u>Porcentaje de financiación</u>	<u>Porcentaje de incremento</u>
-----------------------------------	---------------------------------

Hasta un 15% del presupuesto del proyecto	Un 10% de la subvención por inversión
Hasta un 25% del presupuesto del proyecto	Un 15% de la subvención por inversión
Hasta un 40% del presupuesto del proyecto	Un 20% de la subvención por inversión
Más del 40% del presupuesto del proyecto	Un 25% de la subvención por inversión

2.- De la aplicación de los apartados a) y b) anteriores, ningún beneficiario podrá obtener una subvención superior al 15% de la inversión acreditada.

Artículo 12.- órganos de tramitación.

La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13.- Justificación de la subvención.

13.1.- Las asociaciones o entidades perceptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga que, siendo solicitada en el período ordinario de justificación, pueda ser concedida, y sin que su duración pueda exceder del día 15 de mayo de dicho ejercicio. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

13.2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validadas y estampilladas.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

Artículo 14.- Pago de la subvención.

14.1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

14.2.- A instancia del beneficiario, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

14.3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 15.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciba el beneficiario de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios. Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 17.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 18.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Si el importe de las subvenciones excediera de 3.000 euros cada una, se procederá a su publicación, además, en el Boletín Oficial de Cantabria.

VI.- Becas y ayudas al estudio

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

Objeto

Artículo 1.-Las presentes bases tienen como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respecto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico. Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

Beneficiarios

Artículo 2.- Las becas y ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Piélagos, con una antigüedad de al menos el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y de forma continuada.

- Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Universidad pública o privada, y enseñanzas universitarias de master.

- Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 8 del presente Reglamento.

- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Piélagos.

Clases y requisitos

Artículo 3.- A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. No obstante, la concesión de ayudas a Educación Primaria y Secundaria Obligatoria será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que conforman la presente ayuda, que sean concedidos por otra Administración o entidad educativa privada y con el Plan Municipal de Gratuidad de Libros de Texto.

Las ayudas al estudio serán concedidas, dentro de los créditos presupuestarios, a quienes, ostentando la condición de beneficiarios, presenten la solicitud dentro del plazo que establezca la convocatoria con

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

independencia del rendimiento académico del alumno y de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Tendrán la consideración de becas, las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento con destino a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de educación no obligatoria, esto es, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Estudios Universitarios.

Para la concesión de las becas, dentro de los créditos habilitados al efecto, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 para ostentar la condición de beneficiario, se estará al rendimiento académico de los beneficiarios; de tal forma que los alumnos que cursen o vayan a cursar estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior, deberán acreditar no haber suspendido más de dos asignaturas del curso académico anterior, mientras que los alumnos que cursen estudios universitarios habrán de justificar que en el curso para el que se solicita la beca se han matriculado en las asignaturas que se indican a continuación, en los supuestos de primera matrícula, o que han superado un número de asignaturas que den lugar al mínimo de créditos exigidos cuando se trate de segunda o sucesivas matrículas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, se deberá acreditar que el alumno se matricule en la totalidad de las asignaturas que integran e integren el primer curso, según el plan de estudios vigente; cuando se trate de enseñanzas de master se deberá matricular en 60 créditos.

b) Tratándose de segunda o sucesivas matrículas, el número mínimo de créditos que deberá acreditar el solicitante haber obtenido en el curso anterior, será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, a excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componga, excepto en las ramas de ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura y medicina que deberán haber superado el 80 % de los créditos.

c) Los alumnos de primer curso de estudios universitarios de educación a distancia, deberán de matricularse al menos en tres asignaturas. En el supuesto de segunda y sucesivas matrículas deberán acreditar haber obtenido en el curso anterior, al menos, de cuarenta y dos créditos.

d) Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores.

e) Enseñanzas Universitarias de Master; quienes accedan al primer curso de las enseñanzas de master, deben acreditar una nota media de 6 puntos en los estudios que dan acceso al master. Para los siguientes cursos, deben aprobar la totalidad de los créditos matriculados en el curso anterior.

Artículo 5.- En el ámbito de estudios universitarios, el Ayuntamiento podrá conceder becas por cuantía superior a estudiantes que cursen sus estudios fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria por causas no voluntarias, bien por que la Universidad de Cantabria no ofrezca oferta a su expectativa profesional, o bien porque habiendo solicitado plaza en la facultad elegida no haya obtenido la misma. En éstos supuestos, los solicitantes deberá de aportar, además de la documentación anterior, acreditación de haber solicitado plaza en la Universidad de Cantabria y certificación de su resolución denegatoria o, en su caso, certificación de la Universidad de Cantabria de que ésta no imparte los estudios demandados por el solicitante.

La determinación de la cuantía de éstas becas podrá ser expresamente establecida en la convocatoria o, en su defecto, podrá ser determinada por

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Servicios Sociales y Turismo, dentro del crédito establecido en la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 6.-La concesión de becas y ayudas al estudio reguladas en el presente Reglamento serán incompatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca que con el mismo destino, y para el mismo curso sea concedido por cualquier administración o institución".

Artículo 7.- Las ayudas y becas al estudio concedidas por el Ayuntamiento de Piélagos deberá ser destinadas por el beneficiario, única y exclusivamente, a sufragar los gastos derivados de la compra de libros de texto, manuales, material didáctico y/o transporte; encontrándose el Ayuntamiento facultado para su comprobación a lo largo del curso académico, mediante la exigencia al beneficiario de la factura o comprobante de gasto. La contravención por parte del beneficiario del destino o finalidad de la ayuda o beca será causa de revocación y consiguiente devolución.

Requisitos económicos

Artículo 8.- Para poder ser beneficiario, tanto de las ayudas al estudio como de las becas definidas en el artículo anterior, la renta familiar del solicitante no podrá exceder de los umbrales máximos establecidos en el presente cuadro:

Nº MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR CUANTÍA MÁXIMA

De un 1 miembro	SMI x 2,00
De 2 miembros	SMI x 2,50
De 3 miembros	SMI x 2,75
De 4 miembros	SMI x 3,00
De 5 miembros	SMI x 3,25
De 6 miembros	SMI x 3,50
De 7 miembros	SMI x 3,75
A partir de 8 miembros + 2000 euros/persona.	

En las unidades familiares que estén obligadas a pagar prestación económica en concepto de pensión de compensatoria se descontará esta cuantía del total de los ingresos que computan en la declaración de la renta.

Para el cómputo de la renta familiar anual en euros, se estará a la cuantía que constituya el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, que acredite obtener el solicitante, de todos y cada uno de sus miembros que componen la unidad familiar. A estos efectos, solamente se computará el 50% de las rentas obtenidas por aquéllos miembros de la unidad familiar distintos de los padres, madres o tutores.

No tendrán derecho a la concesión de ayudas o becas cuando los rendimientos netos del capital mobiliario más el saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar supere los 3.000 euros, quedando excepcionados los incrementos patrimoniales obtenidos como consecuencia de la venta de la vivienda habitual cuando éstos se reinviertan en la obtención de otra vivienda que, igualmente, tenga la condición de habitual, y siempre que así se refleje en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 9.- En el supuesto de que el número de solicitudes de ayudas y becas al estudio exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios que cursen estudios en centros públicos o

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

concertados frente a quienes lo hagan en centros privados, de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

- a) Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.
- b) Los alumnos que sean huérfanos absolutos.
- c) Familias monoparentales.
- d) Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.
- e) Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.

Las circunstancias anteriores, referidas al último día de presentación de instancias con excepción de la última, podrán acreditarse por cualquier medio admisible en derecho.

Artículo 10.- A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún años o de veinticinco años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud o, en éste último supuesto, residan en la localidad donde cursen estudios y dependan económicamente de sus ascendientes; los de mayor edad cuando se trate de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial; así como los ascendientes de los padres que, conforme a los antecedentes municipales, tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En los supuestos en los que el beneficiario de la beca o ayuda sea mayor de edad y viva de forma independiente, sin recursos económicos suficientes, se considerará a efectos de su concesión que se encuentra incluido en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores de los que dependa económicamente. A estos efectos, se considerará que carece de recursos económicos suficientes cuando obtenga unos ingresos inferiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona con la que se halle unido por análoga relación y los hijos si los hubiere.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda o beca; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos del presente Reglamento, tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Artículo 11.- El Ayuntamiento podrá conceder becas a mujeres con cargas familiares, entendiéndose por tales, las que tengan hijos a su cargo o ascendientes, siempre que éstos últimos supongan una carga, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que determinen tal situación, para cursar estudios de Formación Profesional, Bachillerato o estudios universitarios, siempre que cumplan con los requisitos económicos exigidos en el artículo 8. La cuantía de las becas a éste colectivo podrá ser incrementada hasta un 50% para estudios de Formación Profesional y Bachillerato y hasta un 75% en los supuestos en que cursen estudios universitarios.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

Procedimiento

Artículo 12.- El Ayuntamiento de Piélagos, mediante Resolución de Alcaldía, que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los centros educativos sitos en el término municipal en los que se impartan las enseñanzas objeto de ayuda o beca, aprobará, dentro del mes de agosto de cada año y, con cargo a la partida presupuestaria que se especifique, las convocatorias separadas de ayudas al estudio y becas, especificando sus correspondientes cuantías y los importes presupuestados. La convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes que será como mínimo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 13.- Las solicitudes de ayudas y becas, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación de plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.
- Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 9.
- En los supuestos especiales, previstos en el artículo 5, se habrá de adjuntar la documentación referida en el mismo.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando el importe de la subvención no supere 1.000 euros. Si fuere mayor, será necesario certificación expedida por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes formuladas serán completadas, de oficio, con el volante de empadronamiento de la unidad familiar, conforme los datos que obren en el Padrón Municipal de Habitantes referidos a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 14.- La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

Verificación y control

Artículo 15.- Serán obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio y becas concedidas por el Ayuntamiento las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar, si así se dispusiera, su efectivo y adecuado cumplimiento.
- c) Verificar, a requerimiento de la autoridad municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda o beca.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en los supuestos en que exista incompatibilidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuación de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 16.- El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas al estudio y becas, así como del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado por los Servicios Sociales Municipales, con trámite de audiencia al interesado.

Revocación y reintegro

Artículo 17.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 18.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

VII.- Ayudas a familias con menores de tres años (Derogado por Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas a Familias menores de 3 años, publicada en el BOC el 28/04/2014, y a su vez derogada por el Reglamento Regulador de Ayudas a Familias para el pago de Guarderías o Centros de Educación Infantil, publicado en el BOC de fecha 21/08/2014)

VIII.- Ayudas asistenciales a personas físicas.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de ayudas a personas físicas que se encuentren en situación de especial necesidad, atendiendo a sus circunstancias personales, sociales o económicas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas físicas que, encontrándose empadronadas en el Ayuntamiento de Piélagos, se hallen en una situación de especial necesidad. Esta circunstancia deberá ser apreciada por la Trabajadora Social, a través de un informe que se adjuntará al expediente.

Artículo 3.- Características de las ayudas

3.1.- La concesión de las ayudas previstas en éstas bases serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida por cualquier otra Administración Pública con la misma finalidad.

3.2.- Las ayudas podrán ser pagadas en metálico o en especie, por una sola vez al año, siendo concedidas a fondo perdido, y sin necesidad de justificación de su destino por parte del beneficiario.

3.3.- El valor de las ayudas no podrá ser superior a 1.500 euros/año.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

4.1.- Los interesados podrán presentar sus solicitudes de concesión en cualquier momento, debiendo ir dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su personalidad.

- Acreditación de los motivos en virtud de los que solicita la subvención.

4.2.- Los expedientes serán instruidos por el Trabajador Social, pudiendo requerir a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la documentación aportada, en su caso, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución que así lo dictamine.

Sin perjuicio de lo anterior, por el Trabajador Social se emitirá un informe con propuesta de resolución acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos, dando traslado del mismo a la Alcaldía, como órgano competente para su resolución y notificación.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

IX.- Subvenciones de obras en edificios residenciales destinadas a la instalación de ascensores y eliminación de barreras arquitectónicas.

Es objeto de las presentes bases promover las condiciones de garantía para que la igualdad y libertad de las personas sea real y efectiva, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando su espacio vital, así como la participación de las mismas en la vida política, cultural y social municipal, a través del fomento de la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan o dificulten el acceso a sus viviendas por parte de las personas de mayor edad, concediendo atención especializada a la situación en la que se encuentren las personas con alguna discapacidad física o psíquica, garantizando su accesibilidad como soporte de su derecho de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Dicha actuación se lleva a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 49 de la Constitución Española de 1.978 y de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, quedando enmarcada dentro del ámbito competencial regulado y previsto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 1.- Objeto.

1.1.- Son objeto de subvención, las obras necesarias para la instalación de ascensores en las edificaciones colectivas de carácter residencial existentes en el término municipal de Piélagos que carezcan de ésta instalación, así como las obras consistentes en la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan el acceso directo desde la calle hasta el aparato ascensor, siempre que las condiciones constructivas preexistentes lo impidiesen, con independencia de la necesidad de sustitución o no del sistema de ascensores.

Igualmente, serán objeto de subvención las obras necesarias para la instalación de ascensores u otros sistemas similares en viviendas unifamiliares, en las que resida una o más personas con más de 80 años o con una discapacidad que afecte a su aparato locomotor y exija, necesariamente, el uso de silla de ruedas, o bien, que impida su movilidad por sus propios medios.

1.2.- En las edificaciones colectivas, las obras relativas a la instalación de ascensores deberán realizarse conservando las condiciones arquitectónicas o estéticas del edificio, siendo inadmisibles las obras que supongan una alteración de las fachadas principales o tuvieran por objeto el empleo de las mismas para la implantación de los sistemas de elevación.

En caso de que se trate de instalación de rampas de acceso, éstas deberán estar dotadas de pasamanos, a ambos lados, ser de una anchura mínima que permita el paso simultáneo de dos personas, una de ellas en silla de ruedas, disponer de un descansillo sin pendiente al menos cada 5 metros, y estar construidas con material antideslizante.

Serán objeto, igualmente, de subvención la instalación de sistemas de elevación de acceso, sustitutivos de las rampas.

Tratándose de viviendas unifamiliares, la instalación del ascensor se realizará en el interior de las mismas.

1.3.- Quedan excluidas de la posibilidad de obtención de subvención las solicitudes en las que concurra alguna de las siguientes condiciones:

a) Las obras que supongan restitución o renovación de los ascensores originales.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

b) Las obras que se pretendan ejecutar en edificios que, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos, se encuentren en situación de "Fuera de Ordenación".

c) Las obras que sean susceptibles de desencadenar situaciones de deterioro del edificio, riesgos de sustentación o peligro de derribo, atendiendo a su estado de conservación.

d) Las actuaciones y obras que se ejecuten con el objeto de destinar la edificación correspondiente a la promoción con ánimo de lucro mediante su puesta en el mercado.

e) Las obras para las que se hubiere obtenido licencia municipal con más de un año de antelación al momento de la solicitud de la subvención.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

2.1.- Serán objeto de subvención, el coste de ejecución material de la obra, incluidos los gastos generales, gastos de seguridad e higiene, honorarios profesionales y beneficio industrial, así como el coste material del ascensor.

2.2.- No serán objeto de subvención los gastos del Impuesto sobre el Valor Añadido, la tasa por expedición de licencia urbanística, el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que se derive de la ejecución de la obra, ni los gastos que se deriven de las garantías aportadas, en su caso.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios, los propietarios de viviendas unifamiliares en los que residan personas con las características indicadas en el párrafo segundo del artículo 1.1 que pretendan la instalación de un ascensor; así como las Comunidades de Propietarios del Municipio de Piélagos, que implanten, por primera vez, un ascensor en su inmueble, o bien, eliminen barreras arquitectónicas en los portales para acceder al ascensor, siempre que, en ambos casos, dispongan de licencia municipal de obra y no haya transcurrido más de un año desde la fecha de su concesión.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones.

4.1.- La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar al gasto subvencionable un porcentaje, con un máximo de cuantía, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo de edificio	Porcentaje	Cuantía máxima
Viviendas unifamiliares	15%	5.000 euros
Viviendas colectivas de hasta 3 plantas	20%	5.000 euros
Viviendas colectivas de 4 plantas	30%	6.000 euros
Viviendas colectivas de 5 o más plantas	40%	8.000

4.2.- En los edificios colectivos en los que resida, efectivamente, una persona con una discapacidad física o psíquica de al menos el 65% que afecte al aparato locomotor y requiera de utilización de una silla de ruedas, se concederá la subvención cuantificada en el punto anterior, incrementada en un 25%, sin que puedan exceder de los límites máximos previstos en el punto anterior, salvo que en las bases de la convocatoria se disponga otra cosa al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4.3.- Cuando en virtud del número de solicitudes se estime que la asignación presupuestaria resulte insuficiente, las subvenciones se concederán en base al siguiente orden de preferencia:

1.º.- A las edificaciones en las que resida una persona con discapacidad igual o superior al 65% que requiera, inexcusablemente, uso de silla de ruedas.

2.º.- A las edificaciones en las que exista un mayor número de viviendas.

3.º.- A las edificaciones que dispongan de mayor presupuesto de obra.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

5.1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, siendo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

5.2.- Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada firmada por el propietario de la vivienda o Presidente de la Comunidad de Propietarios, en su caso.
- Fotocopia del C.I.F. de la Comunidad de Propietarios. - Acta de la Comunidad de Propietarios aprobando el proyecto.
- Copia de la licencia de obra, o de la solicitud de la licencia, en su caso.
- Copia del proyecto de técnico que deberá incluir el presupuesto.
- Declaración jurada del beneficiario de que ésta no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, así como que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento. Cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros, deberá aportar certificación expedida por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del 65% de la minusvalía, así como del uso inexcusable de silla de ruedas de algún vecino, en su caso, o circunstancias en virtud de las que proceda la concesión de la subvención.
- Número de cuenta corriente del propietario o de la Comunidad de Propietarios.

En el supuesto de que el interesado no dispusiere de licencia de obra otorgada, al momento de la solicitud de la subvención, la concesión de la licencia quedará condicionada al otorgamiento de la licencia de obra.

5.3.- La instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, o funcionario en quien delegue, debiendo ser informado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Servicios Sociales y Turismo.

5.4.- A la vista del informe de la Comisión, por el instructor se emitirá Propuesta de Resolución Provisional, que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular alegaciones durante el plazo de diez días, transcurridos los cuales, por el instructor se emitirá propuesta definitiva.

5.5.- En lo supuestos en los que no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados se prescindirá del trámite de audiencia, de tal forma que la propuesta provisional pasará a tener la condición de definitiva.

5.6.- La resolución de los expediente será competencia de la Junta de Gobierno Local. La resolución será motiva y contendrá la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

5.7.- La citada resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el B.O.C., con mención expresa a la convocatoria y crédito presupuestario al que se imputan, la relación de beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, así como se publicará en un diario de los de mayor difusión extracto de la Resolución por la que se ordena la publicación, con indicación del lugar donde se puede consultar el texto íntegro.

Artículo 6.- Pago de la subvención.

6.1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto,

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

6.2.- A instancia del beneficio, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

6.3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes obtengan la condición de beneficiarios mantendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Deberán comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en las circunstancias determinantes de la percepción de la ayuda en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan dichos cambios o variaciones.
- c) Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano gestor, de control u otros órganos competentes.
- d) Justificar las condiciones impuestas y de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.
- e) Comunicar el importe de ayudas concedidas por otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea u organismos internacionales con la misma finalidad.
- f) Dar adecuada publicidad, durante la realización de la obra, del carácter público de la financiación de la obra, mediante la exposición del cartel que le facilite el Ayuntamiento, en su caso.
- g) Acreditar antes de la Propuesta de Resolución que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

Artículo 8.- Justificación.

8.1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, en el plazo de tres meses siguientes al de la finalización de la obra o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la concesión de prórroga de un mes, siempre que sea solicitada en el período ordinario de justificación. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

A efectos del cómputo del plazo de justificación, se entenderá que la obra se encuentra finalizada desde la fecha de la certificación final de la obra, o desde la fecha en que un técnico municipal informe de la finalización de las mismas, sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda exceder del propio de ejecución otorgado por la licencia de obra.

8.2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

8.3.- Alternativamente, los beneficiarios de la subvención podrán proceder a la justificación de la subvención a través de módulos, mediante la presentación de memoria de la actuación realizada, acompañada de

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

certificaciones de obra acreditativas de su ejecución, en las que se indique el coste de las mismas.

Artículo 9.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 10.- Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Si el importe de la subvenciones excediera de 3.000 euros cada una, se procederá a su publicación, además, en el Boletín Oficial de Cantabria.

X.- Subvenciones destinadas a la dotación de tecnología en los autotaxis del Ayuntamiento de Piélagos.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las subvenciones destinadas a la dotación de tecnología a los vehículos auto-taxi que dispongan de licencia municipal para la prestación del servicio de taxi, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.5 del Reglamento Regulador del Servicio Público de Transportes de Viajeros en Automóviles Turismo con Conductor.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención el coste del aparato del sistema de localización por satélite (GPS) y de telefonía móvil asociado, así como el coste de su instalación

Artículo 3.- Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiarios los titulares de licencia municipal de auto-taxi vigentes que, encontrándose afiliados o siendo integrantes de la "Asociación Profesional de Taxistas de Cantabria", procedan a la instalación de un navegador y un teléfono móvil asociado a la centralita de la asociación (33-33-33), o bien, formen parte de cualquier

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

otra asociación del sector que disponga de centralita asociada a un sistema de localización por satélite.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención será equivalente al 50% del importe del gasto subvencionable, sin que, en ningún caso, pueda exceder de 500 euros.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

5.1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, siendo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

5.2.- Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada firmada por el titular de licencia de autotaxi, en la que se deberá identificar la matrícula del vehículo objeto de instalación.

- Certificación de la afiliación a una asociación que cuente con centralita con sistema de localización por satélite, expedida por la asociación.

- Número de cuenta corriente del titular de la licencia. 5.3.- La instrucción del expediente corresponderá a la concejalía del área, o funcionario en quien delegue, debiendo ser informado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios.

5.4.- A la vista del informe de la Comisión, por el instructor se emitirá Propuesta de Resolución Provisional, que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular alegaciones durante el plazo de diez días, transcurridos los cuales, por el instructor se emitirá propuesta definitiva.

5.5.- En lo supuestos en los que no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados se prescindirá del trámite de audiencia, de tal forma que la propuesta provisional pasará a tener la condición de definitiva.

5.6.- La resolución de los expedientes será competencia de la Junta de Gobierno Local. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

5.7.- La citada resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, con mención expresa a la convocatoria y crédito presupuestario al que se imputan, la relación de beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, así como se publicará en un diario de los de mayor difusión extracto de la Resolución por la que se ordena la publicación, con indicación del lugar donde se puede consultar el texto íntegro.

Artículo 6.- Pago de la subvención.

La subvención concedida será ingresada en el número de cuenta de los beneficiarios, una vez presentada la siguiente documentación:

a) Certificado de la instalación y autorización de puesta en funcionamiento de conformidad con la normativa aplicable a la instalación subvencionada.

b) Factura o facturas debidamente confeccionadas por la empresa instaladora.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes obtengan la condición de beneficiarios mantendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento:

a) Ejecutar la instalación que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Deberán comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en las

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

circunstancias determinantes de la percepción de la ayuda en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan dichos cambios o variaciones.

c) Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano gestor, de control u otros órganos competentes.

d) Justificar las condiciones impuestas y de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

Artículo 8.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.

d) Incumplimiento del deber de justificación.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

2016/1850

CVE-2016-1850

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-1881 *Orden ECD/13/2016, de 29 de febrero, por la que se nombran Vocales y Secretario/a del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo.*

De conformidad con la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, además de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, participarán los agentes de cooperación a los que se refiere el artículo 26 del citado texto legal, colectivos de solidaridad y expertos en el sector.

El Decreto 28/2008, de 19 de marzo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo, establece en su artículo tercero que la Presidencia y Vicepresidencia la ostentarán los titulares de la Consejería y Dirección General competentes en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo respectivamente. Así mismo establece que los vocales y el secretario/a del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo serán nombrados por Orden del titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, a propuesta de las instituciones, órganos o entidades sin ánimo de lucro a las que representen, debiendo ostentar el rango de Consejero o Director General los representantes de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, los cuales cesarán en su mandato cuando lo hagan del cargo en razón del cual fueron nombrados.

El Decreto 3/2015, de 10 de julio, reorganiza las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, establece que las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo serán ejercidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Primero.- Nombrar como vocales del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo a las siguientes personas en representación de las Instituciones y entidades que se citan.

— Vocales en representación de los Grupos Parlamentarios:

Dña. Ruth Beitia Vila a propuesta del Grupo Parlamentario Popular.

Dña. Matilde Ruiz García a propuesta del Grupo Parlamentario Regionalista.

D. Víctor Casal Guillén a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista.

Dña. Verónica Ordóñez López, a propuesta del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria.

D. Josué Terán Ahumada a propuesta del Grupo Parlamentario Mixto.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

— Vocales en representación del Gobierno de Cantabria:

Dña. Cruz G. Reguera Andrés, Secretaria General de la Consejería de Sanidad.

D. Miguel Ángel Cuevas Cosío, Secretario General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Dña. Alicia Redondo Alonso, Directora General de Igualdad y Mujer de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

D. Pedro Jesús García Carmona, Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Justicia.

— Vocal en representación de la Universidad de Cantabria:

Dña. Teresa Susinos Rada.

— Vocales a propuesta de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo:

D. Matías Aurelio Güemes Peña, Presidente de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Dña. Helena Samperio Zorraquino de Interred a propuesta de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Dña. Cristina Bandrés Moro de Oxfam Intermon, a propuesta de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

D. José Gabriel Herrería Herrería de Cantabria por el Sahara, a propuesta de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

D. Juan Alonso Peñil de Manos Unidas, a propuesta de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

— Vocales en representación de la Federación de Municipios:

Dña. María Teresa Noceda Llano, Alcaldesa de Comillas. D. Pablo Zuloaga Martínez, Alcalde de Santa Cruz de Bezana y Dña. María Jesús Susinos Tarrero, Alcaldesa de Entrambasaguas.

— Vocal en representación del Fondo Cantabria Cooperera:

Dña. Paula Díaz Laborda.

— Vocales de las Organizaciones Empresariales:

Dña. Monserrat Peña Marotias y Dña. Elena Palacio Ortega, a propuesta de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y la Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa CEOE-CEPYME.

— Vocales en representación de las Organizaciones Sindicales:

Dña. Asunción Villalva Maestegui a propuesta de la Unión General de Trabajadores. Dña. Rosa María Mantecón Agudo a propuesta de Comisiones Obreras.

Segundo.- Nombrar Secretaria del Consejo Cántabro de Cooperación Internacional al Desarrollo a Dña. María Elvira Roel Sánchez, jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo.

Tercero.- Nombrar vocales suplentes:

Dña. Mercedes Toribio Ruiz a propuesta del Grupo Parlamentario Popular.

Dña. Rosa Valdés Huidobro a propuesta del Grupo Parlamentario Regionalista.

D. Silvia Abascal Diego a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista.

D. Raúl Conde Fernández a propuesta del Grupo Parlamentario Mixto.

Dña. Virginia Ruiz Camino, Director General de Salud Pública.

Dña. Yaelle Cacho Sanchez a propuesta de la Universidad de Cantabria.

Dña. Gema Guerra Mora y Dña. Susana Fernández Diez a propuesta de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y la Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa CEOE-CEPYME.

D. Luis Bernardo Sánchez González a propuesta de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

Dña. Pilar Blanco Cuenca a propuesta de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Dña. María Jesús Porrás Pérez a propuesta de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Dña. Carmen García Quijada a propuesta de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Dña. Manuela Cobo Ruiz a propuesta de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Cuarto. Eficacia.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de febrero de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/1881

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-1836 *Orden PRE/15/2016, de 24 de febrero, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto a los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por Orden PRE/25/2016, de 2 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 8 de febrero,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/25/2016, de 2 de febrero.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, reclamación previa a la vía laboral ante la consejera de Presidencia y Justicia de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

ANEXO

PEÓN ESPECIALIZADO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2291	PEÓN ESPECIALIZADO (ED-A, N, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ED: Especial Dedicación
N: Nocturnidad
F: Festividad.

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
125	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
127	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
128	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
130	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	LETICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ (1)
131	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
132	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
354	EMPLEADO DE SERVICIOS	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO
2261	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2262	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2290	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2312	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2318	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F, CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6028	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6037	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6043	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6047	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6049	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6055	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6059	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6062	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6073	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6076	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6110	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ROSA MARIA VALDIVIELSO MATEO
6114	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	M. INSOLINA DE LA FUENTE GUTIERREZ
6117	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6183	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6184	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6186	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6252	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6253	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	JULIA GOMEZ PARDO
6260	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6267	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6269	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6272	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6274	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6276	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6277	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6279	EMPLEADO DE SERVICIOS (F) (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6301	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6310	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6321	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6325	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6351	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6352	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6353	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6354	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6388	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6389	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6393	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6396	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6405	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6413	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6415	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6416	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6418	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8923	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8925	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

(1) Puesto adjudicado en aplicación de la Base 2.2 de la convocatoria y del artículo 12.2 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria.

ED: Especial Dedicación.

N: Nocturnidad

F: Festividad.

CS: Complemento singular del puesto.

SUBALTERNO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2238	SUBALTERNO (N)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6345	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6371	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6375	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6381	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6404	SUBALTERNO (N)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6410	SUBALTERNO (N)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6412	SUBALTERNO (N)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

N: Nocturnidad.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

OPERARIO DE MONTES

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1427	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1442	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1462	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1487	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1556	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1557	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	JOSE ANTONIO GARCIA REVUELTA
1560	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1579	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1595	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1598	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1601	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1606	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1613	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1615	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1619	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	JAIME DIAZ VILLEGAS
1632	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	CECILIO BOO MACHO
1655	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
A: Manejo de Autobombas.
TC: Transporte Cuadrilla.

OPERARIO DE CARRETERAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
565	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
571	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
572	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
574	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
594	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
606	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
626	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
628	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
640	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
641	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
643	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
646	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
660	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
664	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
667	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
676	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

CVE-2016-1836

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4315	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
4317	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.
R: Disponibilidad Retén.

OPERARIO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2287	OPERARIO DE COCINA INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL (ED-A, N, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
5949	OPERARIO DE COCINA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
5950	OPERARIO DE COCINA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6209	OPERARIO DE COCINA INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL (2T, T, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6210	OPERARIO DE COCINA INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL (2T, T, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6289	OPERARIO DE COCINA INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6369	OPERARIO DE COCINA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad
F: Festividad.
2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.

CONDUCTOR

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
7944	CONDUCTOR (JP-D, F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
9262	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
F: Festividad.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
725	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
728	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
729	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
730	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
731	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
841	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
842	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
3658	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
3660	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
3661	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
3663	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
8509	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.
JP: Jornada Prolongada.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

CONDUCTOR DE CONSEJERO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4187	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
7954	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
9377	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
9378	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JE: Jornada especial.
CP: Conductor Presidente.

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
513	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
707	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
708	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
7513	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
8502	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
800	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
802	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
803	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
804	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
809	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
810	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
816	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
819	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4376	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4384	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8371	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8378	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8380	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8381	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

CVE-2016-1836

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
8384	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8385	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8386	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	LUIS ANTONIO BOHIGAS ROLDAN

JP: Jornada Prolongada.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6339	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6400	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8550	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	JOSE MARIA PEREZ PEÑA

OFICIAL DE OFICIOS

ESPECIALIDAD: OBRA PÚBLICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
8505	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
8506	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

ESPECIALIDAD: FONTANERO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
72	OFICIAL DE OFICIOS-FONTANERO (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

ESPECIALIDAD: CARPINTERO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
73	OFICIAL DE OFICIOS-CARPINTERO (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

ESPECIALIDAD: AUTOPSIA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9561	OFICIAL DE OFICIOS-AUTOPSIA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
9562	OFICIAL DE OFICIOS-AUTOPSIA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4202	OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS (JP-D)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
4205	OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS (JP-D)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2258	TÉCNICO DE COCINA (ED-A, N, F, CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2286	TÉCNICO DE COCINA (ED-A, N, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2294	TÉCNICO DE COCINA (ED-A, N, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CAPATAZ

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
70	CAPATAZ (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
7933	CAPATAZ (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
1289	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E, N, F, CS-B)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1290	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E, N, F, CS-B)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1387	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E, N, F, CS-B)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1390	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E, N, F, CS-B)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1392	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E, N, F, CS-B)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1399	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E, N, F, CS-B)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS

ESPECIALIDAD: PRE-IMPRESIÓN

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4196	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS PREIMPRESIÓN (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
7823	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS PREIMPRESIÓN (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

ESPECIALIDAD: IMPRESIÓN

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4201	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS IMPRESIÓN (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO AUXILIAR

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
495	TÉCNICO AUXILIAR (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO

ESPECIALIDAD: LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9231	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9232	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9233	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
498	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

ENCARGADO

ESPECIALIDAD: PARQUE MOVIL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
64	ENCARGADO PARQUE MOVIL (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

ESPECIALIDAD: OBRAS PÚBLICAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
488	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
494	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
9597	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

ESPECIALIDAD: CULTIVOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6122	ENCARGADO CULTIVOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ESPECIALIDAD: PLANES HIDROLÓGICOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
756	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4358	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4361	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4365	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.

MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR)

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5196	MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR) (JP-C)	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

ENCARGADO GENERAL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
63	ENCARGADO GENERAL-PRESIDENCIA (JE-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.

TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
468	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
4345	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2016-1835 *Resolución de 23 de febrero de 2016, por el que se da publicidad al fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 15 de julio de 2014, confirmada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Sentencia de 23 de noviembre de 2015.*

Visto el oficio de la letrada de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 1 de febrero de 2016, sobre impugnación de la Orden PRE/30/2013, de 18 de septiembre, reguladora de las Sustituciones entre Funcionarios de los Cuerpos Generales al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, Procedimiento Ordinario número 323/13, seguido a instancias de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO contra el Gobierno de Cantabria, que acuerda ordenar su ejecución y cumplimiento, una vez firmes la Sentencias dictadas por esa Sala y por la Sala Tercera del Tribunal Supremo; y visto su contenido,

RESUELVO

Dar publicidad en el Boletín Oficial de Cantabria para general conocimiento y cumplimiento, al Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 15 de julio de 2014, confirmada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Sentencia de 23 de noviembre de 2015, en los siguientes términos:

"Que se estima el recurso interpuesto por la FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS contra la Orden PRE/30/2013, de 18 de septiembre, reguladora de las Sustituciones entre Funcionarios de los Cuerpos Generales al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se declara nula la Disposición Transitoria Única de la Orden PRE/30/2013".

Disposición transitoria única. Sustituciones verticales hasta la entrada en funcionamiento de la Nueva Oficina judicial.

1. Hasta que se aprueben las relaciones de puestos de trabajo y entre en funcionamiento la Nueva Oficina Judicial, las sustituciones verticales sólo se podrán realizar dentro del mismo órgano, servicio o unidad y, en los casos de órganos colegiados, dentro de la misma sección o sala. El criterio de preferencia será el de mayor antigüedad en los mismos y, en caso de igualdad, el de mayor antigüedad en el cuerpo. Si dentro del mismo órgano, servicio o unidad no hubiera candidato idóneo para realizar la sustitución, se procederá al nombramiento de un funcionario interino.

2. El procedimiento para acordar sustituciones verticales dentro del mismo órgano, servicio o unidad o dentro de la misma sección o sala será el establecido en el artículo 7 de esta orden.

Santander, 23 de febrero de 2016.

El director general de Justicia,
Pablo Antonio Ortiz Lorenzo.

2016/1835

CVE-2016-1835

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-1834 *Relación de contratos menores adjudicados en el segundo semestre de 2015 por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud, se procede a la publicación de los contratos menores celebrados en la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en el segundo semestre de 2015.

Santander, 25 de febrero de 2016.

El director gerente,

Julián Pérez Gil.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

Total contratos menores II Semestre 2015	36
Importe total sin I.V.A.	287.730,07
I.V.A.	25.920,61
Importe total con I.V.A.	313.650,68

Nº	OBJETO	IMPORTE	IMPORTE I.V.A.	IMPORTE TOTAL	ADJUDICATARIOS	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
1	Proyector Gerencia SCS	463,00	97,23	560,23	Equipos de oficina del Norte de España, S.A. (CANON)	RDL 3/2011, art. 138.3
2	4 impresoras Gerencia SCS	1.002,30	210,48	1.212,78	EASYPAGE IMPRESIÓN MPS, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
3	Auditoria seguimiento Sistema de Calidad s/norma ISO 9001	750,00	157,50	907,50	SGS ICS IBERICA, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
4	Servicio mantenimiento licencias QLIKVIEW	3.559,11	747,41	4.306,52	AUREN CONSULTORES LCG, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
5	Radiocirugía estereotáxica	17.990,00	0,00	17.990,00	HUM SANCHINARRO	RDL 3/2011, art. 138.3
6	Estancias psiquiátricas	17.950,00	0,00	17.950,00	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS	RDL 3/2011, art. 138.3
7	Radiocirugía estereotáxica	17.990,00	0,00	17.990,00	IMOMA	RDL 3/2011, art. 138.3
8	Mantenimiento AVAYA IP400	992,27	208,38	1.200,65	Ambar Telecomunicaciones, SL	RDL 3/2011, art. 138.3
9	Nuevas funcionalidades Gestor catálogo y expte. Admto.	17.957,72	3.771,12	21.728,84	U.T.E. GUADALTEL, S.A. - NORMA/FARMA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
10	Equipo Climatización en CPD	2.023,00	424,83	2.447,83	Servifrio, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
11	Escaner para Sº. Farmacia	698,00	146,58	844,58	Infoproducts	RDL 3/2011, art. 138.3
12	Mantenimiento Sistemas IBM	2.812,00	590,52	3.402,52	Cantabrico Sistemas, s.l.	RDL 3/2011, art. 138.3
13	Material de oficina - TONER	4.441,09	932,63	5.373,72	Traza Tecnic, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
		208,90	43,87	252,77	Infoproducts	RDL 3/2011, art.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

14	Material de oficina-SOBRES	363,70	76,38	440,08	Tompla, S.L.	138.3
15	Servicio soporte de Veeam Backup Essentials en Gerencia SCS	582,00	122,22	704,22	Cantábrico Sistemas, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
16	Dirección de Obra Reforma de Fachadas del Edificio del Centro de Salud " Vargas", en Santander	15.860,00	3.330,60	19.190,60	Arroyo Arquitectura, S.L.P.	RDL 3/2011, art. 138.3
17	Radiocirugía estereotáxica	17.980,00	0,00	17.980,00	IMOMA	RDL 3/2011, art. 138.3
18	Licencias Panda Antivirus	16.020,00	3.364,20	19.384,20	INFORMATICA EL CORTE INGLÉS, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
19	Radiocirugía estereotáxica	13.226,79	0,00	13.226,79	IMOMA	RDL 3/2011, art. 138.3
20	Informe Pericial Patologías cubierta H. Tres mares	6.350,00	1.333,50	7.683,50	Luis Pueyo Puente	RDL 3/2011, art. 138.3
21	Radiocirugía estereotáxica	13.226,79	0,00	13.226,79	IMOMA	RDL 3/2011, art. 138.3
22	Recetas	8.748,00	1.837,08	10.585,08	TRANSKRIT, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
23	Mantenimiento SOFOS	17.300,00	3.633,00	20.933,00	Consulting Informático de Cantabria, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
24	Rehabilitación	2.988,00	0,00	2.988,00	Centro de Fisioterapia de Colindres, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
25	Rehabilitación	2.988,00	0,00	2.988,00	Centro de Fisioterapia de Torrelavega, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
26	Radiocirugía por Gamma-knife	8.569,00	0,00	8.569,00	Hospital Ruber Internacional, S.A.	RDL 3/2011, art. 138.3
27	Radiocirugía	17.990,00	0,00	17.990,00	IMOMA	RDL 3/2011, art. 138.3
28	Mantenimiento SAI	818,12	171,81	989,93	GE POWER CONTROL IBERICA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
29	Suministro tarjeta SAI	324,00	68,04	392,04	GE POWER CONTROL IBERICA, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
30	Alquiler coche gerente	3.600,00	756,00	4.356,00	ALVEMACO RENTACAR,S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
		4.680,00	982,80	5.662,80	RENTCANTABRIA, S.L.	
31	MANTENIMIENTO LICENCIAS SPEECHMAGIC	1.080,00	226,80	1.306,80	NEW DOORS, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

32	LICENCIAS BIZTALK, VISUAL STUDIO, OFFICE 2016	9.274,00	1.947,54	11.221,54	AVANTI SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
33	Licencias QLIKVIEW	2.959,00	621,39	3.580,39	AUREN CONSULTORES LCG, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
34	IMPRESORA	565,28	118,71	683,99	EASYPAGE IMPRESIÓN MPS, S.L.	RDL 3/2011, art. 138.3
35	Radiocirugía estereotáxica	16.700,00	0,00	16.700,00	IMOMA	RDL 3/2011, art. 138.3
36	Radiocirugía estereotáxica	16.700,00	0,00	16.700,00	IMOMA	RDL 3/2011, art. 138.3

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CVE-2016-1928 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 32 de 17 de febrero de 2016 de anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de elaboración del plan de medios, creatividad, diseño y ejecución de la Campaña de Promoción Turística de Cantabria, año 2016.*

Apreciado un error material en el anuncio de licitación del expediente de contratación de referencia, en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación.

Donde dice:

"4. Presupuesto de licitación:

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL euros (237.000 €), más el IVA correspondiente".

Debe decir:

"4. Presupuesto de licitación:

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO euros (247.934,00 €), más el IVA correspondiente".

Asimismo, el cómputo del plazo para la presentación de ofertas se reinicia, por lo que dicho plazo finaliza el 11 de abril de 2016 a las 14:00 horas.

Santander, 1 de marzo de 2016.

La consejera delegada de "Sociedad Regional Cántabra
de Promoción Turística, S. A.",
Luisa Eva Bartolomé Arciniega.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-1901 *Anuncio de rectificación de error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 32 de 17 de febrero de 2016 de anuncio de licitación para la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente 29/16.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de fecha 29 de febrero de 2016, aprobó la rectificación de error en el Anexo II que contiene la oferta económica, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del expediente de contratación del servicio de "Ayuda a Domicilio", y la suspensión del plazo de presentación de ofertas previsto para el día 3 de marzo de 2016.

Este procedimiento fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 32, de fecha 17 de febrero de 2016.

Plazo de presentación de ofertas:

Se abre un nuevo plazo de licitación para presentar ofertas al procedimiento para adjudicar el servicio de "Ayuda a Domicilio", que finaliza a las 13 horas, del día en que finalicen 15 días naturales contados desde el siguiente día a la publicación del presente anuncio, en caso de ser día festivo o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

Santander, 29 de febrero de 2016.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana M^a González Pescador.

2016/1901

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2016-1865 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato para la actualización del alumbrado público de Labarces y El Tejo, término municipal de Valdáliga.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 28 de mayo de 2015, entre otros acuerdos, se adoptó el de adjudicar el contrato administrativo para la actualización del alumbrado público de Labarces y El Tejo, en el término municipal de Valdáliga (sustitución de brazos, luminarias, lámparas y equipos estabilizadores y mecanismos de encendido).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica el presente anuncio.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdáliga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2- Objeto del contrato:

Actualización del alumbrado público de Labarces y El Tejo, en el término municipal de Valdáliga (sustitución de brazos, luminarias, lámparas y equipos estabilizadores y mecanismos de encendido).

3- Tramitación y procedimiento:

- a)- Tramitación: Ordinaria.
- b)- Procedimiento: Negociado, sin publicidad y con varios criterios de adjudicación.

4- Presupuesto base de licitación:

- Presupuesto de licitación: 58.363,39 euros.
- 21% IVA: 12.256,31 euros.
- Total: 70.619,70 euros.

5- Formalización del contrato:

- a)- Fecha de adjudicación: 28 de mayo de 2015.
- b)- Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2015.
- c)- Adjudicatario: Don Sergio García González.
- d)- Nacionalidad: Española.
- e)- Importe de adjudicación:
Precio sin IVA: 57.960,00 euros.
21% IVA: 12.171,60 euros.
Total: 70.131,60 euros.

Roiz, Valdáliga, 26 de febrero de 2016.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2016-1829 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, plantilla de personal y bases de ejecución.*

Sometido a información pública el expediente de presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2016 (BOC número 12, de 20 de enero de 2016), sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, siendo el resumen del mismo según el siguiente detalle:

A) PRESUPUESTO GENERAL.

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos del Personal	187.782,14
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	70.005,68
3	Gastos financieros	00,00
4	Transferencias corrientes	6.000,00
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	00,00
6	Inversiones reales	76.896,07
7	Transferencias de capital	00,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	00,00
9	Pasivos financieros	00,00
	TOTAL GASTOS	340.683,89

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	77.290,00
2	Impuestos indirectos	6.348,89
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.650,00
4	Transferencias corrientes	236.395,00
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	00,00
7	Transferencia de capital	00,00
8	Activos financieros	00,00
9	Pasivos financieros	00,00
	TOTAL INGRESOS	340.683,89

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

B) PLANTILLA DE PERSONAL.

A) Personal Funcionario.

I: Con Habilitación de Carácter Nacional; 1.1: Secretario Interventor; Grupo: A1/A2; Número de Plazas: Una.

B) Personal Laboral.

B.1.- Otro Personal.

B.1.1.- Denominación del puesto de trabajo: Operario de Actividades Múltiples / Auxiliar de Apoyo Administrativo. Número de plazas: Una.

Asimismo, fueron aprobadas las bases formadas para la ejecución del presupuesto general de que se trata, en las cuales se fija la cuantía de las asistencias e indemnizaciones a miembros de la Corporación siguientes:

- a) Por asistencia a reuniones de Órganos Colegiados: 30,00 euros.
- b) Por atención a reuniones y/o demás actos y asuntos del Ayuntamiento: 30,00 euros.

Tudanca, 16 de febrero de 2016.

El alcalde,
Manuel Grande Martínez.

2016/1829

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

CONCEJO ABIERTO DE AVELLANEDO

CVE-2016-1874 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesaguero por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Avellanedo, 29 de febrero de 2016.

El alcalde-presidente,

Juan José Emilio Cagigal Rebanal.

2016/1874

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

CVE-2016-1870 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesaguero por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Barreda, 29 de febrero de 2016.

El alcalde-presidente,

Vicente de la Fuente Royano.

2016/1870

CONCEJO ABIERTO DE CERVATOS

CVE-2016-1913 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Cervatos para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.157.34
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.157.34

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.857.34
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.157.34

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cervatos, 25 de febrero de 2016.

El alcalde,
Valentín Rivero Celis.

CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

CVE-2016-1910 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Fontecha para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.868,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	14.982,72
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		16.850,72

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.982,72
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.868,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		16.850,72

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fontecha, 25 de febrero de 2016.

El alcalde,
Luis Gómez Gutiérrez.

2016/1910

CVE-2016-1910

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

CONCEJO ABIERTO DE LA VEGA

CVE-2016-1872 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

La Vega, 29 de febrero de 2016.

El alcalde-presidente,

Jesús Ángel Gómez Salceda.

[2016/1872](#)

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

CONCEJO ABIERTO DE LERONES

CVE-2016-1873 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesaguero por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lerones, 29 de febrero de 2016.

El alcalde-presidente,

José Ángel Santervas Cascos.

2016/1873

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2016-1911 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Nestares para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	11.950,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	129.660,00
3	GASTOS FINANCIEROS	950,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	75.980,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		218.540,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	93.459,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.534,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.547,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	91.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		218.540,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Nestares, 22 de febrero de 2016.

El presidente,

Francisco Mantilla Rodríguez.

2016/1911

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

CONCEJO ABIERTO DE OBARGO

CVE-2016-1871 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesaguero por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Obargo, 29 de febrero de 2016.
El alcalde-presidente,
Juan José Abad Díez.

2016/1871

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2016-1897 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2016 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Pantaleón de Aras, 23 de febrero de 2016.

El presidente,

Francisco Maza Gutiérrez.

2016/1897

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

CONCEJO ABIERTO DE VENDEJO

CVE-2016-1875 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesaguero por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Vendejo, 29 de febrero de 2016.

El alcalde-presidente,
Eloy Fuente García.

2016/1875

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2016-1896 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos asciende a 376.369,08 euros y de ingresos a 376.369,08 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de la Mancomunidad, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Comillas, 23 de febrero de 2016.

La presidenta,

María Teresa Noceda Llano.

2016/1896

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2016-1866 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de contribuyentes correspondiente al Canon de Cesión de Parcelas en Arrendamiento de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2016, se han aprobado los padrones-listas cobratorias de contribuyentes correspondiente al Canon de Cesión de Parcelas en Arrendamiento 2016.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario para el pago abarcará hasta el día 20 de junio de 2016. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 24 de febrero de 2016.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2016/1866

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-1468 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio Rioturbio 1. Expediente 762/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 01/02/2016.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Pilar Serrano-Suñer Polo.

Obra: Vivienda unifamiliar en agrupación tradicional.

Emplazamiento de la edificación: Rioturbio nº 1, ref. catastral nº 3423601UP9032S0001AW.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 11 de febrero de 2016.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2016/1468

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-1663 *Información pública de expediente para proyecto de nave almacén adosada a boxes de caballos existentes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de Roberto Gómez Cagigas, para el proyecto de "nave almacén adosada a boxes de caballos existentes" en Suelo Rústico, de Fontibre, polígono 15, parcela 33, Hermandad de Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 15 de febrero de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/1663

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2016-1776 *Información pública de expediente para construcción de vivienda en Barrio de Canales.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en Suelo Rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el Barrio de Canales, parcela 22, polígono 12, a instancia de doña Sara Echevarría Rebolledo, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 23 de febrero de 2016.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2016/1776

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2016-1777 *Información pública de expediente para construcción de vivienda en Barrio de Pumalverde.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en Suelo Rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el Barrio de Pumalverde, parcela 15, polígono 8, a instancia de don Ángel López Díaz, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 17 de febrero de 2016.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2016/1777

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2016-1408 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de estabulación de ganado ovino-caprino para ganado vacuno de carne en Soberado.*

Por don David González Campollo se solicita autorización para el proyecto de "cambio de uso de estabulación de ganado ovino-caprino para ganado vacuno de carne" a ubicar en Suelo Rústico de Especial Protección de Soberado (Vega de Liébana) en la parcela número 337 del polígono 40 del Catastro de Rústica de este término.

En cumplimiento del artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a esta publicación en el BOC, pudiendo consultarse el expediente en días y horas de oficina y formularse en su caso las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Vega de Liébana, 10 de febrero de 2016.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2016/1408

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-1867 *Notificación de decreto número 32 de declaración de ruina inminente derribo inmediato.*

No siendo posible notificar en el domicilio, al propietario y titulares de derechos reales de la parcela con referencia catastral 000905200VN29B0001AB, por desconocimiento de los mismos, figurando como titular catastral herederos de Matilde Gómez Ruiz, disponiendo este Ayuntamiento únicamente los siguientes datos:

Según se ha aportado al expediente doña Matilde Gómez Ruiz nombro legatarios a los hermanos doña Pilar, don Raúl, don Luis Ramón (quien habría fallecido) doña Pasión y don David Gómez Muñiz.

Igualmente nombro herederos a don Celestino Gómez Ruiz (fallecido, quien habría dejado 6 hijos: Don Celestino, doña M. Carmen, doña M. Luisa, doña Purificación, doña Dolores y doña M. Luz), don Celestino y doña Luisa Gómez Amodeo, don Celestino y doña Luisa Gómez Muñoz, don José Manuel Diego Gómez (fallecido y quien habría dejado mujer y dos hijos: Doña Manuela Sánchez Bermejo, don José Antonio y don Óscar Diego Sánchez) y don José Luis Barquín Gómez.

Por ello se procede a notificar a los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por Decreto nº 32 de 22 de febrero de 2016, el alcalde ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO Nº 32

FECHA: 22 de febrero de 2016.

Asunto: RUINA INMINENTE DERRIBO INMEDIATO.

MARCELO MATEO AMEZARRI, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE,

Considerando que:

1º.- En fecha 24/10/12 (Decreto 189) fue impuesta orden de ejecución de obras de rehabilitación del edificio sito en la parcela con referencia catastral arriba consignada. La cual se notificó a doña Pilar Gómez Muñiz en su domicilio y por anuncio en el BOC a "herederos de Matilde Gómez Ruiz" al ser desconocidos (BOC 216 de 8/11/12).

2º.- En fecha 18/12/2015 el técnico municipal gira nueva visita de inspección en el que señala entre otros:

" (...) Dado el paso del tiempo y la inexistencia de solicitud alguna por parte de la propiedad de licencia para la reparación de antiguos desperfectos en el plazo estimado en anterior informe, se excede de una mera conservación estética de elementos exteriores.

A la vista del posible empeoramiento de las condiciones de estabilidad del edificio y peligrosidad en el caso de no actuar, será de aplicación el art. 202 LOTRUSCA que permite iniciar un expediente de ruina".

Concluyendo:

"(...) se determina oportuna la consideración de ruina inminente de este inmueble, dado el actual agotamiento de las estructuras que lo sustentan.

A la vista del actual estado de la edificación se determina como necesario el INMEDIATO DESALOJO del edificio y su encintado y precintado.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

En aplicación de este mismo artículo se dará oportunidad a la propiedad denunciada de demoler o rehabilitar el inmueble de forma suficiente como para garantizar la estabilidad del mismo. Así mismo deberá hacerse cargo de la reparación de los desperfectos ocasionados en la edificación colindante garantizando su estanqueidad al agua en el trascurso de las obras.

A la vista del actual estado de la edificación se observa como mínimo exigible la rehabilitación de la cubierta del forjado intermedio y del muro medianero, bajo dirección técnica, que garantice la seguridad del espacio circundante, debiendo ser reflejado documentalmente en un proyecto firmado por técnico competente que describa el estado original y el resultante, especificando el destino de los escombros y las técnicas a usar en el desmontaje, garantizando la seguridad de los espacios públicos.

En el caso de no tener interés en la rehabilitación se podrá demoler el mismo, dejando la parcela limpia de escombros. Para ello deberá presentar proyecto de demolición firmado por técnico competente y dirección técnica que asuma la responsabilidad del seguimiento de la obra.

De forma inmediata y hasta que se redacte y ejecute el proyecto de rehabilitación o demolición se insta a la propiedad a apuntalar todas las vigas que permanecen estables, cerrando totalmente el acceso a la edificación afectada.

En el caso de que la propiedad no responda al requerimiento en el plazo de dos meses (suficiente para la redacción del proyecto) el Ayuntamiento podrá actuar de oficio demoliendo la edificación afectada".

3º.- En fecha 21 de diciembre de 2015, mediante Decreto 236, fue declarada la ruina inminente y ordenada la demolición de la edificación otorgando un plazo de dos meses pasar que los propietarios aportaran proyecto de demolición.

4º.- El Decreto fue notificado al domicilio de quienes, según el ayuntamiento, podían ser interesados a la vista de la documentación obrante en el expediente.

5º.- Igualmente fue enviado anuncio al BOC (publicado en BOC 12/01/2016) y al «Boletín Oficial del Estado» (publicado en «Boletín Oficial del Estado» de 14/01/2016), por no conocerse al propietario ni las direcciones de todos lo que podrían ser interesados.

6º.- En fecha de 19 de febrero de 2016 el técnico municipal ha informado que "en fecha 5/02/2016 se ha girado nueva inspección al lugar por advertencias del colindante sobre continuos desprendimientos. Que tras la inspección se comprueba el deterioro exponencial de las estructuras portantes de la edificación con plausible afección en la edificación colindante sobre todo en el plano de cubierta. A la vista del actual estado de la edificación y de la climatología propia del invierno en la localidad de San Martín, expuesta a nevadas y a fuertes vientos, se determina por estos servicios técnicos la INMEDIATA demolición de la edificación en base a la aplicación del art. 202.3 de la LOTRUSCA siendo necesaria la intervención del Ayuntamiento y obviando el plazo de 2 meses estimado en anterior informe.

Dado el enorme deterioro del edificio afectado por la ruina inminente y el peligro hacia las personas o edificio colindante por posibles desplomes generalizados se considera adecuada la intervención inmediata sin necesidad de esperar a la redacción del proyecto de demolición siendo eso sí obligada la intervención de técnico competente en la dirección de obra a ejecutar". El director de la obra deberá tener el título de arquitecto dado el uso residencial del inmueble a demoler y será responsabilidad del mismo dar las ordenes oportunas para garantizar la seguridad tanto de los trabajadores como de las personas que usen los espacios públicos circundantes. De la misma forma deberá ordenar las actuaciones pertinentes para mantener la estabilidad y ornato de la edificación colindante.

Estos servicios técnicos estiman que la obra de ejecución debe comenzarse en un plazo no superior a 15 días desde la redacción de este informe".

7º.- Consta en el expediente informe jurídico en el cual, cita al Tribunal Superior de Justicia de Madrid que tiene señalado:

"Debe partirse de la base que nos encontramos ante un supuesto de ruina inminente. En estos supuestos el art. 183 TRLS de 1976 y art. 26 RDU establecen que cuando como con-

secuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción. Debe señalarse además que en estos supuestos puede ocurrir que la única medida de seguridad posible para garantizar la seguridad de las personas esté constituida por la demolición, puesto que incluso el establecimiento de medidas de seguridad consistentes en apeos y otros similares puede ser incompatible con la necesaria seguridad de las personas que han de ejecutarlo". En ese supuesto se encuentra el Tribunal, que continua afirmando: "No era posible adoptar otras medidas dado el peligro ya que la inestabilidad del edificio impedía incluso acercarse al mismo". Es pues evidente que el estado en que se encontraba el edificio exigía la declaración de ruina inminente y que la única medida de seguridad razonable era su demolición, y en estos supuestos no es exigible la tramitación de expediente alguno. Como señala la STS de 2 de abril de 1996 (citando las STS 21/11/1990, 24/07/1991, 17/06/1992 y 2/2/1993) se desprende de los art. 183 TRLS 76 y 20.2, 26.1 y 27.1 RDU, la ruina inminente implica una situación de un edificio o construcción que ofrezca un deterioro que haga urgente su demolición y exista un peligro para las personas y los bienes con la demora que supondría la tramitación de un expediente de ruina normal, siendo sus elementos definitorios, por una parte una situación de deterioro físico del inmueble o construcción, afectante de tal modo a su seguridad, que determine verdadera urgencia en su demolición y, por otra, la existencia de un peligro actual y real para las personas o las cosas que también la determine. El TSJ añade que, si bien es cierto que como regla general la constatación de esta situación permite adoptar medidas de seguridad sin audiencia alguna, de forma que, estabilizado el edificio ha de seguirse el expediente ordinario, en casos como el presente, donde la única medida de seguridad posible era la demolición, la cual era urgente dado el riesgo de colapso generalizado del edificio y su derrumbamiento incontrolado, por lo que el Ayuntamiento procedió a su ejecución inmediata. Por tanto en supuestos como el presente en que la única medida de seguridad posible era la demolición, el estado de las cosas impedía la tramitación del expediente, la contratación en su seno e incluso la posibilidad de ejecución de la demolición por la propiedad, esta podía ejecutarse sin audiencia y sin requerimiento previo a la propiedad, pues como señala la STS de 6/11/1991 para un supuesto similar, en el que no pudo mediar requerimiento por razones de reconocida urgencia la actuación del Ayuntamiento encuentra amparo en una interpretación no literal, sino finalista, de los dispuesto en los art. 183.4 TRLS 76 y 26 y 27 RDU, conforme a los cuales resultan completamente justificadas actuaciones como las llevadas a cabo en la finca ante la urgencia demandada por las circunstancias que imponían realizarlas a la mayor brevedad y sin aguardar a un requerimiento a la propiedad y a la desatención por ésta de lo requerido, y ello porque en la normativa citada no se contemplan los casos urgentes en que difícilmente se puede seguir el iter relatado sin perjudicar los intereses públicos.

A la vista de todo lo expuesto y especialmente, visto el informe técnico que constata la necesidad de demoler la edificación antes del día 5 de marzo de 2016 y de las dificultades para notificar a la propiedad, dado el desconocimiento de quien es actualmente propietario, y considerando que el art. 113 del Texto Refundido del a Ley de Contratos del Sector Público dice así:

Artículo 113 Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social o demás

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de sesenta días.

c) Simultáneamente, por el Ministerio de Economía y Hacienda, si se trata de la Administración General del Estado, o por los representantes legales de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con carácter de justificar.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplir los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente a efectos de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley General Presupuestaria.

e) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Asimismo, transcurrido dicho plazo, se rendirá la cuenta justificativa del libramiento que, en su caso, se hubiese efectuado, con reintegro de los fondos no invertidos. En las normas de desarrollo de esta Ley se desarrollará el procedimiento de control de estas obligaciones.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.

RESUELVO.-

PRIMERO.- Dejar sin efecto el plazo otorgado anteriormente en el Decreto 236 de 21 de diciembre de 2015 ORDENANDO la demolición antes del 5 de marzo de 2016.

Considerando la escasez del plazo, ordeno se vayan solicitando presupuestos a al menos 3 arquitectos para llevar a cabo la dirección de la obra y coordinación de Seguridad y Salud y al menos a tres empresas constructoras para la ejecución material de la demolición, dando como plazo máximo de presentación de los mismos el día 1 de marzo de 2016. Si la propiedad no hubiera presentado dirección de obra antes del 1 de marzo se contratará directamente por este Ayuntamiento, por ejecución subsidiaria y a costa de la propiedad, la demolición por razones de urgencia para la satisfacción del interés general a la vista del peligro y de lo indicado en los informes técnicos.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a a los interesados.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, consiguientes. Significándole que, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Villafufre, 23 de febrero de 2016.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2016/1867

CVE-2016-1867

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2016-1478 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar del manantial Hontanares, en el paraje Sestil de Endino en Izara, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso. Referencia 2015-P-864.*

Granja Las Portillas, S. L. ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de aguas subterráneas a derivar de un manantial denominado "Hontanares", en el paraje Sestil de Endino (polígono 1, parcela 760) en Izara, del término municipal de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria), con destino a usos ganaderos 440 cabezas de ganado vacuno, para lo cual se solicita un volumen anual de 5.823 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,20 l/s.

La captación se establece mediante un drenaje superficial sobre el manantial Hontanares, que desemboca en una arqueta de captación de 1,2 x 0,8. El agua se conduce mediante una tubería de PVC hasta el depósito regulador de hormigón armado de 25 m³ de capacidad y de ahí hasta la arqueta de recepción en la explotación ganadera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2015.

El comisario de Aguas,
P.D., el comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián.

2016/1478

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

CVE-2016-1864 *Requerimiento de documentación a los aspirantes del concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria, convocado mediante Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo de 2015.*

En el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria, convocado mediante Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo de 2015, y de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2003, de 30 de enero, por el que se aprueba la Planificación Farmacéutica y se establecen los requisitos Técnico-Sanitarios, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización, transmisión, traslados, modificaciones y cierre de las Oficinas de Farmacia, modificado por el Decreto 7/2015, de 29 de enero, se requiere a los aspirantes que a continuación se relacionan, para que completen, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio, la documentación que figura en el Anexo.

Santander, 26 de febrero de 2016.
La presidenta de la Comisión de Valoración,
María Antonia Mora González.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

ANEXO

APellidos, nombre	DNI	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
ABARQUERO ZORITA, RAQUEL	12772860V	14
ACEBAL DE LA PEÑA, ANA AMELIA	14941907A	10,16
ADRADOS ORTUÑO, CRISTIAN	71344218N	14,16
ADUNA DE PAZ, LOURDES	30615495B	2, 34
ALEGRÍA SAN MARTÍN, RICARDO MANUEL	72096009W	5,14,16
ALFARAZ CARREÑO, MARTA MARÍA	07976059G	5,14,16
ALONSO BARRERO, MARÍA JOSÉ	10864546J	5,18,29
ALONSO PRIETO, MARTA MENCÍA	70873879T	14
ALVARADO PACHECO, AURORA	28946116H	5
ÁLVAREZ MARTÍNEZ, EVA MARÍA	52515999F	5
AMADOR REDONDO, SILVIA	02241485C	2, 13
AMINI DEHESA, SUSANA	72048164C	1, 5, 12, 27, 34
AMORÓS GONZÁLEZ, JOSÉ FRANCISCO	74228872Y	31
ANSOLEAGA YARRITU, TERESA	16046734W	4, 7, 29, 30
ANUNCIBAY ZAPATA, MARÍA FERNANDA	47888782E	5,14
ARANA CASTILLO, SARA	72063643C	14,16
ARGIZ VILAR, LAURA	36085416A	3,14
ARIAS COBOS, VIRGINIA	71014664W	14, 18, 23, 24
ARTETA JIMÉNEZ, MARIA MARTA	18207659P	13, 29
ASFOUR DIEGO, JUANA MARÍA	72048136S	12, 14
ASUAR ARTEAGA, ADOLFO JOSÉ	44082560R	14, 17
BARRAGÁN TENA, MARIA JOSEFA	33985250J	15
BARRIO ALONSO, DAVID	16809734T	2, 13, 14
BERMÚDEZ SOTO, MARÍA JOSÉ	23003383W	7, 16, 29
BLANCA SERRANO, TAMAR	79015645L	14, 16, 20
BLASCO ROCAMORA, MARÍA ÁNGELES	48501534P	29
BRICEÑO GONZÁLEZ, PALOMA	51399568L	4, 10, 11, 12, 15
BRU BONILLA, MANUEL	34782763R	2, 5
CABALLERO FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	16588052S	29
CACICEDO SÁNCHEZ, OLGA	72038208T	14
CALLEJA AVELLANAL, IGNACIO	30683378K	13, 20, 29
CANCHO GARCÍA, ALVARO	71269522C	16

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
CARRASCO MIALDEA, MARIA ISABEL	04606911B	16
CARRERA PONCELA, MARIA DEL CARMEN	72066106E	16
CASADO SIERRA, MARÍA	07240657G	8
CASTAÑEDA ALEGRE, JESÚS CARMELO	12756054R	14
CASTILLEJO VARONA, MARIA CRISTINA	33296349P	16
CASTRO CORADA, FRANCISCA	38810270R	16
CASTRO CORADA, MARÍA DEL MAR	52988459R	2
CASTUERA DÍAZ, MARÍA TERESA	08364549R	5
CHAVES RODRÍGUEZ, CARMELA	72088798J	10, 11, 13
CHOUHAYD EL ATAQUI, LEILA	53889703J	29
CIARRETA HELGUERA, ARAITZ	78891464S	5, 13
CORREONERO RODRÍGUEZ, MIGUEL VIDAL	76045341G	13
COTRINA VALDÉS, INMACULADA G.	76021132Z	7, 10, 12, 16
CUESTA RODRÍGUEZ, PATRICIA	70867113L	5,14
DE BENITO POBLACIÓN, INÉS	09324044M	13, 15, 20, 29
DE LA FUENTE JIMENEZ, ISABEL MARIA	78904150M	16
DE LA MAZA GAMARRA, TERESA	20191454F	2,16
DE PEDRO PORDOMINGO, EMILIO	07874143R	4
DELGADO LACALLE, INÉS	13090159P	5,12
DÍAZ BLÁZQUEZ, MARÍA ÁNGELES	07876505V	14, 23, 29
DIEGO BARQUÍN, ALBERTO JESÚS	13752698D	5
DIEGO DEL RÍO, ELISA	72094960B	21, 29, 30
DIEGO DEL RIO, LAURA	72032992M	21,29
DIEZ GARRIDO, MARÍA	71770476B	21
DIEZ TORRES, JOSÉ ANTONIO	07850160F	4, 10
DOMINGO GIMENO, MARÍA SARA	19840674T	5,12
DOMÍNGUEZ MENÉNDEZ, JOSÉ ANTONIO	45676300W	27, 29, 31
EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO, CARMEN	10597555Y	13, 14
ESTEBAN ORTEGO, AINHOA	71278900Z	10, 11, 14
FERNÁNDEZ DÍAZ, TOMÁS	72077831V	1, 12
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	14909924J	10, 13, 19
FERNÁNDEZ GIL, JAVIER	20223021H	16

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

APellidos, NOMBRE	DNI	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
FERNÁNDEZ MORALES, GLORIA	12339311H	14
FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA ROSARIO	13918289T	27, 29
FERNÁNDEZ PLATÓN, JANA	72099933Q	13
FERNÁNDEZ-RUANO VALVERDE, BEATRIZ	09192987W	5, 14, 15, 18, 27, 29
FERNÁNDEZ-SANZ ÁLVAREZ, LUCÍA IRENE	09406017Y	10, 11
FIZ VALERO, MARIA JOSÉ	71008225A	29
FRANCIA MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ	47016169Y	4, 14
GALÁN ORTEGA, AMPARO	13691503V	6, 9, 22, 23, 24, 27, 29
GAMINDE CAMPOS, MARTA	30656977R	14, 18
GARCÍA ADÁN, MARÍA DEL CAMINO	33267061E	12
GARCÍA ARRUTI, BEATRIZ	20188964R	2
GARCÍA BECERRIL, MARTA	72043457M	5
GARCÍA CIUDAD, MARÍA PURIFICACIÓN	07848726E	10, 34
GARCÍA COLMENERO, MARTÍN	52410875Q	14
GARCÍA CUETO, MARÍA DEL CARMEN	13928694D	2, 14
GARCÍA DE LOS SALMONES SOLA, LUIS	72150154M	12
GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA ESPERANZA	20212378R	14
GARCÍA HOLGADO, MARIA DE LOS ÁNGELES	3862697P	4
GARCÍA NIETO, MARÍA VIRGINIA	07987940V	10, 12, 14,
GARCÍA RODICIO, SONSOLES	44673963M	2, 13, 24, 27, 29
GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA COVADONGA	10863153T	29
GARCÍA SARDINA, ROMINA	71933745A	15, 29
GARCÍA TRELLES, CAROLINA	10858883P	14
GARCÍA VIVANCO, CARLOS	45620761P	10, 14
GIL IBAÑEZ, GEMMA	30567429S	14, 16
GODOY DÍEZ, BLANCA	71139227C	4, 5, 14, 35
GÓMEZ DE LA FUENTE, VICENTE JESÚS	02501746J	2
GÓMEZ ESTEBAN, ANDREA	72061041V	5, 9, 14, 15, 29, 31, 33, 34
GÓMEZ MARTÍNEZ, MARINA	72083436X	15, 29
GÓMEZ PASCUAL, ANA ASCENSIÓN	11958626Y	15

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

APellidos, nombre	DNI	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
GÓMEZ SANTANDER, ANA BELÉN	78919844J	5, 14
GONZÁLEZ CAVIA, MARÍA	30620407R	13, 18, 21
GONZÁLEZ CELIS, SEILA	72137862H	16
GONZÁLEZ DEL TORO, MARÍA LUISA	14954998F	1, 5, 19, 25, 27, 29, 31
GONZÁLEZ DEL VALLE, ENRIQUE	24278574G	13, 27, 29
GONZÁLEZ ESCANDÓN, NATALIA	72042670T	13
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-VALLEJO, ADOLFO JOSÉ	00656116H	2
GONZÁLEZ IZQUIERDO, FRANCISCO JAVIER	52865599F	12, 16
GONZÁLEZ MANJARRÉS, INMACULADA	07825772E	10
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RAIMUNDO	09685307F	12
GREGORIO MAZO, SUSANA	72784153D	14, 16, 34
GUERRA PÉREZ, ESTEFANÍA	72035964X	16
GUTIÉRREZ COSÍO, SILVIA	71440588N	14, 16, 18, 29, 33
HERRERA RIVERA, AMAYA	44970190S	13, 14
HERRERO JIMÉNEZ, MARÍA PILAR	16801506Y	29
HERRERO MORENO, MARÍA SOLEDAD	03098711J	2, 5, 34
HOYA CUBILLAS, ISABEL	72047572A	7
HUERTA CABALLO, ANA ASCENSIÓN	04588678V	5, 29, 34
HUERTA LORENZO, MARÍA DEL MAR	07869334E	10
ILARDIA ARANA, MIRIAM TERESA	30669543D	5, 12, 14, 16
ISASI BILBAO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	30596535A	5, 16
JIMÉNEZ POBLACIÓN, ANTONIA MARÍA	71446421A	5, 10, 13, 17, 25, 27, 29, 31
LAFUENTE FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	50097656E	5
LAÍN TORRE, ELENA	16062333F	14, 16, 34
LAPORTA SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	50307575C	34
LASTRA ALEJOS, MARÍA TERESA DE JESÚS	13726595B	5
LAVÍN ABADÍA, ANDREA	78952089N	14, 34
LESMEZ PUENTE, YOLANDA	71340357S	2
LISO ALDAZ, MARÍA JOSÉ	15809035P	17, 34
LOBATO VALENCIA, CRISTINA	71660283B	5,13

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
LÓPEZ GARCÍA, ESTHER	07218173Z	12, 34
LÓPEZ MONTEERRUBIO, MARÍA YOLANDA	13933533H	5
LÓPEZ MUÑOZ, CRISTINA	07979393A	14, 29, 31
LÓPEZ PEDROSA, PILAR FRANCISCA	43678141Z	14
LÓPEZ REGUEIRO, SOFÍA	32768174M	2, 13, 25, 29, 34
LÓPEZ RODRÍGUEZ, ELSA	72126876A	5
LOUKILI, KHALID	X3026370F	5, 16
MACHÍN MACHÍN, MARÍA TERESA	16797521T	34
MADROÑAL SÁNCHEZ, ROSARIO	75365999J	18, 19, 21
MAESO DE LA FUENTE, SILVIA	45670979V	5, 14
MANSO JIMÉNEZ, NOELIA	70804381P	5, 13, 14
MARÍA GARCÍA, AURELIANA	13135049W	5, 13
MARIJUAN MASA, MARÍA ROSARIO	13098892R	4
MARTÍN GARCÍA, MARÍA CRUZ	09254153B	13
MARTÍN MADRUGA, MARÍA ALEXANDRA	70890172D	14
MARTÍN SÁNCHEZ, INÉS CARMEN	70881859E	2, 5, 14
MARTÍN SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	06578067K	14
MARTÍNEZ AGUINAGA, MERCEDES	15831607V	1
MARTÍNEZ CABARGA, MARTA	13762645C	15, 29
MARTÍNEZ COLLADO, IANIRE	16070405Y	7, 13
MARTÍNEZ DUQUE, JOSÉ MARÍA	11915869Y	2, 5
MARTÍNEZ GARCÍA, SUSANA	29022883B	14
MARTÍNEZ JIMÉNEZ, MARÍA VICTORIA	48433784Q	29, 31, 34
MARTÍNEZ MARCOS, MARÍA JESÚS	10088303C	14, 16
MARTÍNEZ MONGE, ALMUDENA	78886506W	5,13,18
MARTÍNEZ TOTORICAGÜENA, ITZIAR	16065250A	13, 25 ,26
MARTÍNEZ-VAQUERO LÓPEZ, ALICIA	13736981R	29
MATILLA GARCÍA, ELENA	70869841X	9, 27, 29
MEJÍAS BENDALA, MARÍA DOLORES	09363967T	14
MENDOZA ARNAU, MARÍA LUISA	77332050R	12, 16

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
MENDOZA GÓMEZ, MARÍA ENCARNACIÓN	52357320M	2
MEROLLA ONCEJA, GUADALUPE	50295955S	10, 12
MOLINA MAZO, RUTH	72049846T	5, 13, 19, 27, 29, 31, 34
MOLLEDA QUINTANA, MARÍA ROSA	13794534P	2, 13
MONTES OROZ, ANA MARÍA	44621255J	14,16
MORÁN VASALLO, AURORA	71007275L	13
MUÑOZ GIL, JESÚS	50180499L	14, 16
NAVARRO MADRID, MIGUEL ÁNGEL	50319399E	14, 16, 20, 29
NEGRETE CABALLERO, BEATRIZ	72029414S	4
NOGUEROL CAL, MARÍA	32669834J	13, 18, 19, 29
OLIVA , CLAUDIA ANDREA	X3039997H	5, 14, 18
OLIVEROS JADO, VIRGINIA	13140656C	2, 5,16
ORTEGA BLANCO, JESSICA	72887736T	16
ORTEGA LAMA, MIGUEL ÁNGEL	44604981T	2, 14
ORTEGA PAREDES, BELÉN	02668956J	13
ORTEGA RODRÍGUEZ, FERNANDO	26228133Z	29
PACHÓN JULIÁN, JESÚS IGNACIO	12390108P	5, 10, 14, 18, 19, 29, 31
PANIAGUA LEO, SONIA	10893756J	14, 16, 18, 19
PASCUAL VILLORIA, PABLO	07818837X	5, 27, 29
PELÁEZ GUTIÉRREZ, JORGE	72133716N	12, 14, 16
PÉREZ ALONSO, ANA MARÍA	07967019A	14, 31
PÉREZ CALZADO, CRISTINA	71431617B	14
PÉREZ CARRAL, CARMEN MARÍA CH.	50852988B	14, 15, 16
PÉREZ HERNÁNDEZ, CÉSAR	11959694Q	14
PÉREZ JIMÉNEZ, JOSÉ MARIO	75547040K	14, 16
PÉREZ MANRIQUE, MARÍA NATIVIDAD	13117916G	5, 10
PÉREZ PARDO DE VERA, ANA	72698538T	27
PÉREZ RONCERO, LAURA	78879194G	27
PÉREZ-CARRAL LORENZO, MARÍA CONCEPCIÓN	13904906A	3, 5

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

APellidos, Nombre	DNI	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
PLASENCIA ACEVEDO, MARÍA ELENA	43356819W	14
PRADO PRIETO, MARÍA ANA	07956752V	15, 16, 21, 23
PUCHE GARCÍA, ANA	77334383B	14, 16
PUNÍN NISTAL, FERNANDO MARÍA	72081042P	34
QUINTELA CASAL, FERNANDA	44425511E	14, 29, 31
QUIÑONES PIQUERO, SILVIA	16052626Y	18, 29, 30
RAMOS HERNÁNDEZ, MARIA CRISTINA	71023765H	25, 29
RAMOS SAIZ, EVA MARÍA	45672808Y	13, 21, 24, 28, 29
RASILLA PERNÍA, MARIA DEL CARMEN	13933859E	16
REDONDO LAJAS, PATRICIA	44904051R	10, 11, 14
RICO LÓPEZ, JOSÉ MARIO	10869771V	2, 14, 19
RIJO LÓPEZ, MARIA EUGENIA	44300939H	14
RILLA VILLAR, NATALIA	09419734S	15, 21, 29
RIVERA PEDRIEL, LILIANA DE FÁTIMA	18460328E	5, 16
ROBLEDO BAUTISTA, MARÍA ANTONIA	06533578Z	14
RODRÍGUEZ DE LA FLOR GARCÍA, MARÍA	71891798P	5, 18, 21, 29, 31
RODRÍGUEZ DE LA FLOR MORO, ÁLVARO	11439694T	2, 5, 12
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARTA	13795359M	2, 4, 15, 28
RUBIO VILLAR, SILVIA	71013078A	13, 14
RUIZ DE LOBERA EGUIGUREN, ELISA MARÍA	14951939F	2
SAÉNZ DE JUBERA LOPEZ, MARIA MERCEDES	16527074X	16
SÁEZ CIUDAD, MARIA DEL PILAR	05912077L	16
SALINAS GÓMEZ, ARANZAZU	14606434P	5, 10
SALVADOR ERCILLA, MÓNICA	12751861V	5, 7, 8
SALVADOR ESPAÑA, MARÍA TERESA	07990190J	12, 14
SAN SEBASTIÁN DALSEME, BÁRBARA	30605118F	4, 11, 13
SÁNCHEZ ANICETO, RAQUEL	04137831Q	2, 13
SÁNCHEZ BRÉVERS, MARÍA	72143212D	14, 16
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ANTONIA	07856783Y	5, 10

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA
SÁNCHEZ MARTÍN, ALMUDENA	70808184Q	13, 24, 25, 30, 31
SÁNCHEZ TRAPERO, SOFÍA	52754688W	27
SÁNCHEZ-LASTRA MARTÍNEZ, FELIPE PABLO	72081894D	12
SANGRADOR RASERO, ANA MARÍA	13759309L	16, 29, 31
SANTAMARÍA GONZALO, BERTA		16
SANTAMARÍA PABLOS, ANA	72033382G	12, 14, 21, 24, 26, 27, 29, 32
SARRIA QUIROGA, ITZIAR	72684257W	5, 14 ,26, 34
SIERRA SANTOS, ANA MARÍA	12410190B	7, 18, 25, 27
SORIANO ABEJARO, VÍCTOR MANUEL	50964878Y	5, 14
TOLEDANO GARCÍA-BLANCO, MARÍA DEL SOL	03083285C	5
TORRES MICHELENA, ALBERTO JOSÉ E.	12721219B	10, 12, 29
TUDELA RECOVENIS, ENCARNACIÓN	38438811S	14, 29
TURNES SOUTO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	33289118E	1, 5, 14
VALDÉS-SOLIS FERNÁNDEZ DE RETANA, RAMÓN JOSÉ	78932351P	5, 14, 16
VALDUEZA BENEITEZ, JULIO ANTONIO	11953782S	13, 21, 29, 31
VEAS-PÉREZ DE TUDELA RODRÍGUEZ, MIGUEL JOSÉ	71447101Q	23, 27, 29, 35
VEGA GARCÍA, LORENA	72393780S	5
VELASCO VELASCO, JUSTO ANTONIO	03460687S	10
VICENTE GÓMEZ, REBECA	71030920C	4, 14, 21, 29
VILLAFAINA BARROSO, ANTONIO	08875218R	4, 13, 15, 18, 21
VILLAR NÚÑEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	44426269K	2, 14, 15, 16
VILLAR TEJEIRO, MARÍA DEL CARMEN	17152676N	1, 4, 14
VILLAREAL CASTRO, BLANCA ROSA	16295507F	12
YÁÑEZ BELERDA, ANA MARÍA	12751677V	14
ZAVALA TORRE, HUGO	20191433D	14
ZORZETTO , CHRISTIAN	X3535852Q	5, 29, 31, 33

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

1. Fotocopia sin compulsar por ambas caras del expediente académico.
2. No aporta expediente académico especificado y calificado por asignaturas.
3. Fotocopia de expediente académico defectuosa y/o expediente académico sin todas las calificaciones.
4. No aporta título de Diplomado o Grado y/o título de Farmacéutico Especialista y/o título de Doctor.
5. Fotocopia sin compulsar por ambas caras que justifique asistencia a cursos, Másteres, título de Diplomado/Grado, título de Doctor y/o congresos o similares.
6. Fotocopia incompleta de curso de formación y perfeccionamiento.
7. No acredita asistencia a curso de formación y perfeccionamiento, Master y/o congreso o similares, no aporta certificado o título del mismo.
8. No acredita fecha en la que el curso, congreso o similares ha sido realizado.
9. Falta traducción jurada y firmada del título de Master y/o certificado de curso
10. No acredita fecha de apertura y/o cierre de la oficina de farmacia (OF) de la que es o fue titular.
11. No acredita municipio donde se ubica/ubicó la OF de la que es o fue titular.
12. No aporta documento que especifique el servicio prestado como autónomo y/o convenio especial en la OF u otra empresa, jornada y duración del mismo.
13. No aporta certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS) o aporta certificado de vida laboral no actualizado o incompleto.
14. No justifica que las empresas que figuran en su vida laboral son OF (excepto las ubicadas en Cantabria).
15. No justifica puesto y funciones desempeñadas en Administraciones Públicas.
16. No aporta contrato de trabajo compulsado por ambas caras en las OF y/o empresas que figuran en su vida laboral.
17. No aporta documento compulsado justificativo de apertura y funcionamiento de la OF.
18. No justifica docencia impartida y/o duración de la misma y/o número de alumnos en prácticas tuteladas.
19. No acredita fecha y/o centro en el que la docencia ha sido impartida. Fotocopia sin compulsar, por ambas caras, del certificado que acredite la docencia impartida.
20. No justifica que la docencia está impartida en cursos acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias (CFCPS).
21. No acredita investigación/es realizada y/o fecha de finalización de la misma.
22. Falta traducción jurada y firmada del certificado acreditativo de la investigación/es realizada.
23. No acredita participación en investigación/es autobaremada/s.
24. No justifica publicación/es en revistas y/o libro/s autobaremada/s. Falta publicación autobaremada.
25. No acredita ISSN o ISBN de la publicación y/o no acredita medio de publicación.
26. No acredita fecha de la publicación/es autobaremada/s.
27. Fotocopia sin compulsar, por ambas caras, de la publicación/es autobaremada/s.
28. No justifica ponencia/s y/o comunicación/es autobaremada/s.
29. No justifica que los congresos, jornadas, reuniones o similares, donde ha presentado ponencias y/o comunicaciones están acreditadas por la CFCPS.
30. No acredita título de la ponencia/s y/o comunicación/es realizada.
31. Falta copia compulsada por ambas caras del certificado de que la ponencia/s y/o comunicación/es han sido presentada en congresos o similares.
32. No acredita fecha y/o lugar de presentación de la ponencia/s y/o comunicación/es.
33. Falta traducción jurada y firmada del certificado de la ponencia/s y/o comunicación/es.
34. Debe justificar que el título de Master aportado es un Master Universitario Oficial.
35. Fotocopia sin compulsar, por ambas caras, del certificado que acredite la investigación realizada.

2016/1864

CVE-2016-1864

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-1784 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller mecánico en Soto de la Marina. Expediente 60/3/16.*

Por don Modesto Achurra Lanza ha sido solicitada licencia de actividad para taller mecánico en nave industrial, sito en la avenida Marqués de Valdecilla, número 64, nave 1A, en Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 24 de febrero de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2016/1784

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-1407 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para cafetería y fabricación de productos de panadería y pastelería en Sarón.*

Por Elena Arruti Pernía se solicita licencia municipal para la actividad de cafetería y fabricación de productos de panadería y pastelería, a instalar en calle San Lázaro, 36, bajo, de la localidad de Sarón, de este término municipal, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar la misma durante horario de oficina.

Santa María de Cayón, 9 de febrero de 2016.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/1407

CVE-2016-1407

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-1852 *Notificación de sentencia 46/2016 en procedimiento de seguridad social 250/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 250/2015 a instancia de José Ángel Sacristán Gato frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua MC Mutual y La Cagiga SAT, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 17/02/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Se desestima la demanda formulada por don José Ángel Sacristán Gato contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua MC Mutual y la empresa La Cagiga SAT, a los que se absuelve de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000069025015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la ilustrísima magistrada juez señora María Ángeles Hormaechea Sanchez, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Cagiga SAT en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-1853 *Notificación de decreto 406/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 97/2015, a instancia de Noelia Secadas Puebla, frente a Enrique Bueno Ruiz, en los que se ha dictado resolución de fecha 22 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO número 406/2015

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo. Santander, 22 de febrero de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado don Enrique Bueno Ruiz, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— Doña Noelia Secadas Puebla, por importe de 10.911,27 €.

Hágase pago de 4,83 € a la parte ejecutante, a cuenta del principal reclamado, mediante mandamiento de pago que se expedirá, entregándosele certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064009715, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Enrique Bueno Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 22 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/1853

CVE-2016-1853

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-1854 *Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 697/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000697/2015 a instancia de Sara Alonso Luengo y Elena María San Miguel Diego frente a MEDILOSA 2000 S. L., en los que se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 17/02/2016, cuya parte dispositiva del siguiente tenor literal:

"PARTE DISPOSITIVA

Se estima parcialmente la aclaración solicitada, y se fija la cuantía de la indemnización en 1.474,55 euros.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MEDILOSA 2000 S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/1854

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-1855 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 266/15.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000266/2015 a instancia de Santiago Guerra Merodio frente a Carnicerías Artesanas de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 18/02/2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

Carnicerías Artesanas de Cantabria, S. L., en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 6 de abril de 2016, a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas Número 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 18 de febrero de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carnicerías Artesanas de Cantabria, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de febrero de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/1855

CVE-2016-1855

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-1857 *Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 662/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000662/2015 a instancia de Isabel Merino Bárcena frente a GS Reinoso, S. L. y Multiservicios Sanjor, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 11/11/2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

GS. Reinoso, S.L, en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para 5 de octubre de 2016, a las 10:40 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS)

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a G.S. Reinoso, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/1857

CVE-2016-1857

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-1858 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000014/2016 a instancia de Jesús Mario Machura Barategui frente a TEVASA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 23-02-16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO el embargo de los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado TEVASA, S. L. para cubrir la suma de 3.376,64 € de principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 675,02 € presupuestados para intereses y costas:

* Depósitos bancarios o saldos favorables en cuentas abiertas a nombre del ejecutado en las siguientes entidades:

- CAIXABANK
- POPULAR BANCA PRIVADA
- BANCO POPULAR E- COM
- BBK-BANCO PASTOR
- BBVA,

hasta el límite máximo de la cantidad más arriba indicada. Líbrese orden de retención en los términos del artículo 621.2 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867 0000 64 001416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEVASA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-1859 *Notificación de sentencia 56/2016 en procedimiento ordinario 106/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000106/2015 a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción frente a Proyectos y Construcciones Ocariz, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22/02/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Proyectos y Construcciones Ocariz, S. L., a la que se condena a abonar a la actora la cantidad de 1.364,32 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber, que frente la misma es firme y no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la ilustrísima magistrada jueza señora María Ángeles Hormaechea Sánchez, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Proyectos y Construcciones Ocariz, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/1859

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-1861 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000003/2016, a instancia de Luis Alfredo San Emeterio Azcona, frente a DSYSR 2007, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 24/02/16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 24 de febrero de 2016.

ACUERDO: Declarar al ejecutado DSYSR 2007, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Don Luis Alfredo San Emeterio Azcona, por importe de 5.602,91 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064000316, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DSYSR 2007, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/1861

CVE-2016-1861

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-1862 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000020/2016 a instancia de Marta Inés Miranda de los Ríos, Luis Francisco Gándara Miranda y Lorena Gándara Miranda frente a Carpintería de Viérnoles, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 22-02-16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Marta Inés Miranda de los Ríos, Luis Francisco Gándara Miranda y Lorena Gándara Miranda, como parte ejecutante, contra Carpintería de Viérnoles, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.269,08 € de principal, más 253,80 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0020 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez".

Y decreto de la misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dar efectividad a la orden de despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Marta Inés Miranda de los Ríos, Luis Francisco Gándara Miranda y Lorena Gándara Miranda, contra Carpintería de Viérnoles, S. L., por importe de 1.269,08 €, más la cantidad de 253,8 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se

LUNES, 7 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 45

produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0020 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carpintería de Viérnoles, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/1862